

Nº: 44/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
20 DE DICIEMBRE DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concej-al-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concej-al
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concej-al
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concej-al
Doña Alba Moreno Tejedor	Concej-al
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concej-al
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinte de diciembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto 6.C.- de los que integran el orden del día, haciéndolo la concejal Doña Alba Moreno Tejedor en el punto 9.-

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa. Licencia urbanística para la construcción de un edificio industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el parque de proveedores del sector de la automoción (NISSAN).**- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 17 de diciembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL Y OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR Y PERIMETRAL EN EL PARQUE DE PROVEEDORES DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN (NISSAN).** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del expediente tramitado sobre la licencia de referencia. Todo ello,

teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyos antecedentes se recogen en los acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2017, y en sesiones ordinarias de 8 de enero y 22 de octubre de 2018, en relación con lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 30 de noviembre de 2017, 11 de enero, 14 de junio y 4 de octubre de 2018, y por el Pleno Municipal en sesión del 26 de octubre de 2018, y de donde resulta:

**EXPTE. 81/2018**

**INTERESADO:** COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL ICE.

**ASUNTO:** Edificio para uso Industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el parque de proveedores del sector de la automoción.

**SITUACIÓN:** Calle Jorge Santayana nº 1, Ávila.

**REDACTADO:** Sara Delgado Vázquez. Ricardo Martín Lorenzo.

**REGISTRADO:** Registrado con fecha 16/10/2018.

**Registro P.R. con fecha 28/11/2018.**

**PEM:** 18.046.858,00 € (incluido 257.370,00 € correspondiente a gestión de residuos, 248.730,00 € correspondiente a control de calidad y 344.260,00 € correspondientes a seguridad y salud). INDE III 0,8- INDUSTRIAL EXTENSIVO.

**ANTECEDENTES:**

I.- TITULARIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS. En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 30 de noviembre de 2017, se autorizó la donación realizada por NISSAN al Ayuntamiento de Ávila, elevada a escritura pública nº1257 de 4 de diciembre ante el notario D. Francisco Ríos Dávila de la que interesa destacar lo siguiente:

*«III.1. FINCAS OBJETO DE DONACIÓN:*

*1) URBANA: Finca en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 2ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926008UL5072N0001IW, y tiene asignada una superficie de 2.738 metros cuadrados. Valoración: 158.858,76 €. Libre de cargas, excepto una servidumbre históricamente practicada sobre toda su extensión para dar acceso a las dos fincas situadas a ambos lados de la presente.*

*2) URBANA: Parcela –denominada 1- de terreno, en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 4ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926001UL5072N0001FW, y tiene asignada una superficie de 36.309 metros cuadrados. Valoración: 2.106.648,18 €. Libre de cargas.*

*III.2.- La donación de las fincas reseñadas se produciría supeditada al cumplimiento de la siguiente condición resolutoria, sin que ello implique ningún tipo de gravamen para el Ayuntamiento:*

*1) El Ayuntamiento adscribirá las fincas donadas a través del modo más conveniente como activos vinculados al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017, de 8 de junio, con el fin de alojar la infraestructura prevista en el mencionado Plan Director. Dicha adscripción deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes natural a partir de la firma de la escritura.*

*2) Los terrenos donados deberán alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019.*

*3) Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a los objetivos del Plan Director si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar la infraestructura, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticos, autorizaciones de actividad, o la aprobación interna por la empresa del diseño del Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila».*

## **II.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS AL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).**

Conforme las condiciones de cesión de los terrenos convenidas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de enero de 2018, acordó: "Ofertar al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) la cesión de las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento de Ávila con Ref. Catastral nº. 7926008UL5072N0001IW y Ref. Catastral nº. 7926001UL5072N0001FW, colindantes con la actual factoría de Nissan en Ávila, con el fin último de realizar en dichas parcelas, todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de proveedores del sector de automoción que promoverá y ejecutará ICE, conforme a las condiciones indicadas anteriormente y teniendo en cuenta que las fincas están afectas a una servidumbre de paso".

Respecto al ofrecimiento anterior, el Director del departamento de suelo empresarial del ICE, con fecha 1 de junio de 2018, notifica la resolución dictada por Doña M<sup>a</sup>. Del Pilar del Olmo Moro, en su condición de Presidenta del ICE, en virtud de la cual acuerda "aprobar la aceptación de la cesión gratuita de constitución de derecho real de superficie a favor del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) sobre las parcelas catastrales reseñadas de titularidad municipal", formalizándose al efecto el oportuno contrato, todo ello según lo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2018.

**III.- SOLICITUD DE LICENCIA. DOCUMENTACIÓN:** Con fecha 16 de octubre de 2018 se presentó solicitud de licencia formulada por el interesado, complementada mediante escrito de 28 de noviembre de 2018, acompañada por la siguiente documentación: 1) Don ejemplares de papel y 1 digital del proyecto básico. 2) Certificado de colegiación de los técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. 3) Justificación de excepcionalidad de la altura (art.84.5.2. PGOU). 4) Liquidación de tasa de licencia urbanística de fecha 4 de diciembre de 2018 (Ord. Municipal nº11). 4) Fianza de residuos de fecha de 4 de diciembre de 2018 (D. Adicional 7ª de la L5/99 LUCYL, introducida por D.F. 5ª de la L19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León).

Dicha documentación deberá completarse al momento de expedir el título de licencia mediante la presentación del correspondientes proyecto visado, la constitución de la fianza de infraestructuras (Ord. Municipal nº11) y la hoja de dirección de obra de debidamente visada por el Colegio profesional oportuno. De la misma manera, una vez definidas las características de las instalaciones industriales deberá tramitarse y obtenerse la oportuna licencia ambiental, a cuyo trámite se diferirá la licencia de primera utilización del la edificación proyectada, conforme la Ley de Prevención Ambiental (D.L. 1/2015, de 12 de noviembre).

## **IV.- INFORMES TÉCNICOS.**

Conforme lo dispuesto en el Art. 99.1. de la L 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de C y L (LUCYL) y art. 293.5 del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L (RUCYL), en relación también con las demás disposiciones concordantes y la normativa sectorial aplicable, se han emitido los siguientes:

**IV.1.- Informe Urbanístico.** La Arquitecta Municipal emite informe con fecha 4 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

*1) Antecedentes.* El Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, el acuerdo de "Exención de altura del edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral".

*2) P.G.O.U. 2005:* La parcela donde se prevé llevar a cabo la edificación proyectada, consultado la Revisión y Adaptación del PGOU '2005 de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, (BOP, 4/07/2005), se encuentra calificada como INDE III plantas y con una edificabilidad de 0,80.

3) *Consideraciones previas.* Se presenta un proyecto para la construcción de un edificio en dos fincas catastrales independientes, que se describen a continuación: -Parcela con referencia catastral 7926001UL5072N0001FW, donde se ubican unas edificaciones, con una superficie de parcela 36.309,00 m2. -Parcela con referencia catastral 7926008UL5072N0001IW, con una superficie de parcela 2.738,00 m2, en la actualidad es una vía de acceso y distribución interior de las parcelas.

Se aporta medición topográfica real de la parcela, que arroja la siguiente medición según documentación obrante en el proyecto básico, y por ende condiciones urbanísticas:

Parcela	Superficie parcela s/catastro	Superficie construida permitida s/PGOU	Superficie parcela s/medición	Superficie construida permitida s/PGOU
7926001UL5072N0001FW	36.309,00 m2	29.074,20 m2	36.123,02 m2	28.898,42 m2
7926008UL5072N0001IW	2.738,00 m2	2.190,40 m2	4.037,45 m2	3.229,96 m2
<b>TOTAL</b>	<b>39.047,00 m2</b>	<b>31.264,60 m2</b>	<b>40.160,47 m2</b>	<b>32.128,38 m2</b>

4) *Conclusiones.* Supervisado el proyecto presentado se comprueba que SE AJUSTA al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de Cyl, no obstante deberán cumplirse las siguientes prescripciones a justificar en el proyecto de ejecución: 1.- El cerramiento de la parcela se deberá ajustar a la alineación del PGOU. 2.- Considerando que las infraestructuras municipales proyectadas para el desvío del colector y las contención de las aguas pluviales, quedan descalzadas con la propuesta planteada en el proyecto básico, se deberá considerar la ejecución de una 1º fase donde se realicen las siguientes actuaciones, a ejecutar previa a la ejecución de las infraestructuras municipales: - Se deberá prever la construcción de un muro perimetral para la contención de los terrenos desmontados, que garanticen la seguridad de las infraestructuras y zonas públicas colindantes con la parcela, así como de los viales colindantes con la misma. - Canaleta perimetral de recogida de aguas pluviales y canalización hacia los colectores municipales.

5) *Se hace constar que:* - Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en lo referente al uso definitivo del edificio. - No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores, tubos gas, chimeneas estancas...) y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores, como fachadas interiores y a patios. Las antenas o elementos a instalar en cubierta y su configuración definitiva, así como la instalación de las placas solares se deberán quedar totalmente integradas en el plano de cubierta. A estos efectos se hace constar que: Las cajas de cajas de protección, contadores, etc..., deberán ir empotradas, enrasadas con la fachada y con el mismo acabado de esta.

**IV.2. Informe de Infraestructura.** Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal informa que el terreno sobre el que se pretende construir SÍ merece la condición de solar porque se encuentra dentro del suelo urbano consolidado y es apto para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Asimismo, revisado el proyecto y según lo anteriormente informado, se informa FAVORABLE la presente licencia, debiendo tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1) Por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra en proceso de redacción el proyecto de Mejora del Polígono Industrial de las Hervencias fase II que incluye entre otras actuaciones la modificación de la red general de saneamiento que discurre por la parcela B, por lo que los puntos de enganche de las acometidas de aguas residuales y pluviales quedarán condicionadas a su ejecución una vez quede definido el trazado definitivo del colector.

2) De igual manera por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra en proceso de redacción el proyecto de Infraestructura eléctrica del Polígono de las Hervencias, por lo que la acometida eléctrica quedará condicionada a la situación del Centro de Seccionamiento e infraestructura ejecutada.

3) Se tendrán en cuenta las prescripciones del informe de la Arquitecta Municipal de 4 de diciembre de 2018 donde se indica: Considerando que las infraestructuras municipales proyectadas

para el desvío del colector y la contención de las aguas pluviales, quedan descalzadas con la propuesta planteada en el proyecto básico, se deberá contemplar la ejecución de una la fase donde se realicen las siguientes actuaciones a ejecutar previa a la ejecución de las infraestructuras municipales: - Se deberá prever la construcción de un muro perimetral para la contención de los terrenos desmontados, que garanticen la seguridad de las infraestructuras y zonas públicas colindantes con la parcela, así como los viales colindantes con la misma. - Canaleta perimetral de recogida de aguas pluviales y canalización hacia los colectores municipales.

4) Deben tenerse en cuenta las prescripciones del CTE para la instalación de la red de abastecimiento y las condiciones del Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos (BOP). Ávila 8/6/2044). Las acometidas de las aguas residuales y pluviales serán independientes y deberá instalarse válvula antirretorno. Deben construir una arqueta de toma de muestras antes de que las aguas del proceso se mezclen con el resto de aguas residuales, así como cumplir con los parámetros de calidad del vertido exigibles en el Reglamento. Deben presentar por tanto, memoria descriptiva, gráfica y presupuesto de la arqueta e instalaciones de depuración e incluirlo en el proyecto de ejecución para su estudio.

5) Deben reponer la vía pública perimetral a su estado anterior y los servicios, en caso de que los mismos queden afectados por las obras e incluso si se encuentran previamente deterioradas al inicio de las obras. Para ello se tendrán en cuenta las indicaciones de los Técnicos de la Sección Municipal de Infraestructuras, quienes definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes.

6) En cuanto a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de residuos, se comprobarán los certificados aportados comparándolos con los datos del Estudio de Gestión de Residuos, debiendo redactar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos en caso de que se prevea por la constructora una variación en la tipología y cantidad de residuos a producir. A la finalización de las obras deberá certificarse por el Técnico Director de la Obra la correcta gestión de los residuos.

7) No se modificarán las rasantes actuales de las aceras y calzadas de la vía pública para facilitar el acceso al interior de la parcela. Cualquier modificación de las mismas deberá realizarse en el interior de la parcela.

**IV.3.- Informe del Servicio de Prevención de Incendios.** Con fecha 12 de diciembre de 2018, el Técnico de Prevención de Incendios del SPEIS, informa que a los efectos del REAL DECRETO 314/2006 (CTE-DB-SI) y del REAL DECRETO 2267/2004 (RSCIEI) sobre las condiciones de seguridad contra incendios que debe reunir el edificio proyectado, haciendo constar que en el Proyecto Básico referenciado se recoge lo siguiente:

*«Limitaciones de uso del edificio»: (...) La construcción del edificio se tramita a efectos de licencia como edificio de uso industrial sin uso específico, y sólo podrá destinarse al uso previsto de Industrial, con usos localizados de administración. (...) Igualmente, será de obligación por parte del usuario final de la nave la tramitación de la correspondiente licencia ambiental, para dotar de un uso a la nave. Y en el Anexo 2.- Justificación Cumplimiento Normativa PCI, «Caracterización según nivel de riesgo intrínseco»: (...) La actividad prevista para el nuevo establecimiento no ha sido definida, aunque se trata de un uso industrial.*

[Por otra parte] este Servicio, informará el cumplimiento de la normativa de seguridad en caso de incendio en la tramitación de la Licencia Ambiental de la actividad a desarrollar en la nave proyectada, una vez se justifique la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de la actividad que ocupe el edificio y que determinará el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento.

No obstante lo anterior, en el Proyecto de Ejecución se deberá justificar el cumplimiento de lo siguiente:

1) Según recoge la Memoria del Proyecto, de acuerdo con la tabla 2.3 del Anexo II del R.D. 2267/2004 (RSCIEI) está permitido no justificar la estabilidad al fuego de la estructura. No obstante, se debe justificar que el fallo de la estructura principal y sus soportes no puede ocasionar daños graves ni comprometer la estabilidad de los cuerpos anexos al edificio principal o la sectorización de incendios implantada. Conforme determina el RSCIEI, lo anterior deberá señalizarse en el acceso principal del edificio para que el personal de los servicios de extinción tenga conocimiento de esta particularidad.

2) Se debe marcar sobre plano el cumplimiento del Pto 5.3. y 5.4. del Anexo II del RSCIEI recogido en la Memoria del Proyecto, y que protege los encuentros «fachada - pared de compartimentación de sectores de incendio» y «cubierta -pared de compartimentación de sectores de

incendio» en la franja exigida. Y la no-propagación del incendio entre sectores a través de los lucernarios de iluminación cenital.

- 3) Salidas de planta válidas a efectos de evacuación y que determinan la longitud del recorrido.
- 4) Las escaleras protegidas deberán estar ventiladas.
- 5) Este Servicio considera muy conveniente la instalación de "Hidrantas exteriores".

**IV.4.- Informe de arqueología.** Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Arqueóloga Municipal, informa que de acuerdo con la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 2005 (B.O.P. 4 de julio de 2005) y la planimetría de protección en él contenida (Plano CA Hoja 1 P.G.O.U.), la parcela se encuentra fuera de la zona de intervención arqueológica.

**V. INFORME JURÍDICO.** La justificación jurídica sobre la tramitación y la resolución del expediente se contiene en los siguientes fundamentos de derecho.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *La intervención que se pretende realizar está sujeta a licencia conforme a lo establecido en los Arts. 97 de la L 5/99 de Urbanismo de C y L, art. 288 del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L, y art. 121 del PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005.*

**SEGUNDO.-** La intervención se proyecta sobre una parcela de titularidad municipal tras la donación realizada por NISSAN al Ayuntamiento de Ávila, autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de noviembre de 2017 y elevado a escritura pública nº1257 de 4 de diciembre ante el notario D. Francisco Ríos Dávila que figura descrita en los términos reseñados anteriormente. De la misma manera que dicha parcela fue cedida con derecho real de superficie al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 14 de junio de 2018.

**TERCERO.-** *El D22/04 de 29 de enero, Reglamento del Urbanismo de C y L (RUCYL) en su artículo 291.4 señala que "las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y para solicitarlas no es necesario acreditar la titularidad de los terrenos afectados", y añade que el Ayuntamiento deberá denegarlas cuando "su otorgamiento pueda afectar al dominio público o a suelos patrimoniales", o, "cuando su ejecución pueda producir una ocupación ilegal del dominio público" (art 291.5).*

*En este caso, la ocupación de la parcela está permitida en la propia escritura de donación con el fin de destinarla a los fines previstos en la misma: "Alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019". Es por ello, que en atención a la naturaleza del bien objeto de solicitud de licencia, en todo caso, deberá ser acordado por el órgano municipal competente en materia de patrimonio que en este caso es la Junta de Gobierno Local.*

**CUARTO.-** El art. 99 de la L5/99 de Urbanismo de C y L y el art. 293.5 del D22/04 de 29 de enero, Reglamento del urbanismo de C y L (RUCYL) señala que deberán emitirse informes técnicos y jurídicos que correspondan, con carácter previo a la resolución, sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

En este caso, se ha emitido, informes favorables por la Arquitecta Municipal de fecha 4 de diciembre de 2018, por Arqueóloga municipal de fecha 12 de diciembre de 2018, por el Servicio de Extinción de Incendios de fecha 12 de diciembre de 2018, y por el servicio de infraestructuras de fecha 13 de diciembre de 2018. Todo ello, teniendo en cuenta que los mismos se dan por reproducidos como fundamentación de la resolución que proceda, lo mismo que el informe jurídico preceptivo se ampara en la presente propuesta.

**QUINTO.-** El art. 99 LUCyL y el art. 293.5 RUCyL señalan que cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras administraciones públicas, el ayuntamiento remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y

las autorizaciones concedidas salvo que la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente, los cuales no son necesarios en este caso.

**SEXTO.-** Por su parte, el Artículo 298 RUCyL permite las resoluciones condicionadas en los siguientes términos: "En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia.

Dichas condiciones: a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud. b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria."

**SÉPTIMO.-** De la documentación e informes emitidos resulta que Todos los informes son favorables y/o con prescripciones técnicas que no pueden afectar al uso principal proyectado ni impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Autorizar las obras proyectadas en la parcela municipal cedida al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) mediante la constitución de un derecho real de superficie y, en consecuencia, conceder la licencia solicitada conforme al proyecto técnico presentado para la construcción de un edificio de uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el parque proveedores del sector de la automoción, en el polígono industrial las Hervencias, redactado por la Arquitecto Doña Sara Delgado Vázquez, el Arquitecto Don Ricardo Marín Lorenzo, el Ingeniero Industrial Don José Ángel Galarraga Ramírez y el Ingeniero Industrial Don José Miguel González Ríos. Dicha autorización y concesión de licencia se produce con las siguientes prescripciones:

1) Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: - Proyecto visado. - Justificante de fianza de infraestructuras. - Hoja de dirección de obra de debidamente visada.

2) Una vez definidas las características de las instalaciones industriales deberá tramitarse y obtenerse la oportuna licencia ambiental, a cuyo trámite se diferirá la licencia de primera utilización del la edificación proyectada.

3) Prescripciones recogidas en los informes técnicos emitidos en materia urbanística, de infraestructura y de prevención de incendios que han quedado transcritos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

**B) Expedientes de licencia ambiental.-** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 240/2018, instado por don Francisco Javier Mérida Moya, en representación de GREEN WASH ECOLOGICAL, S.L. para la actividad de lavado ecológico de vehículos (sin agua) en local sito en la calle Ría Cea, 1.

**3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Programa Conciliamos: Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Gerencia de Servicios Sociales.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"2.-Programa Conciliamos: Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Gerencia de Servicios Sociales.**

Fue dada cuenta por la Presidencia de la propuesta del Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para el desarrollo del Programa "Conciliamos", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, durante un año desde la fecha de firma del acuerdo.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente la prórroga del programa de referencia, en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

**B) Prórroga concesión autorizaciones de venta en mercados periódicos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"4.A.-Prórroga concesión autorizaciones de venta en mercados periódicos.** La Presidencia dio cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos relativa a la prórroga de concesión de autorizaciones de venta en los mercados periódicos, que es del siguiente tenor:

*"PROPUESTA. - Implantación de la Administración Electrónica en el Servicio Municipal de Actividad en la Vía Pública y aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

En el año 2015, se introdujeron algunos cambios con objeto de mejorar los recursos con la implantación en este servicio de la Administración Electrónica, así como el control interactivo de documentación permanente con la Policía Local de Ávila.

Con la finalidad de hacer una valoración sobre el cuarto año de la puesta en marcha de la Administración Electrónica en este servicio municipal y aplicar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentan a continuación distintos datos estadísticos sobre los requisitos exigidos para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la Actividad en la Vía Pública.

*Solicitudes pendientes (Requerimiento de Documentación)*

Mercado Plaza del Mercado Chico: (5 Solicitudes / 3 Titulares)

- Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 1 Solicitud / 1 Titular
- Corriente de Pagos Seguridad Social: 1 Solicitud / 1 Titular
- Seguro de Responsabilidad Civil: 4 Solicitud / 2 Titulares
- Certificado Formación Manipulador Alimentos: 2 Solicitudes / 1 Suplente

Mercado Anexos Plaza de Toros: (47 Solicitudes / 35 Titulares)

- Alta en Seguridad Social: 6 Solicitudes / 2 Titulares / 2 Suplentes
  - Corriente de Pagos Seguridad Social: 8 Solicitudes / 5 Titulares / 2 Suplentes
  - Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 9 Solicitudes / 6 Titulares / 1 Suplente
  - Seguro de Responsabilidad Civil: 27 Solicitudes / 17 Titulares / 4 Suplentes
  - Fraccionamiento de Pagos Ayto. de Ávila: 8 Solicitudes / 5 Titulares
- (Todos los fraccionamientos del Ayuntamiento ya se encuentran en trámite)*

*Prórroga de Concesión de Autorizaciones en los Mercados Periódicos*

De acuerdo con el punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora sobre la actividad en la vía pública (17/09/2012, BOP), las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión prorrogable por idénticos periodos (...); y de acuerdo con el punto 1 del artículo 13 de la misma Ordenanza Reguladora, los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga treinta días antes del vencimiento de esta.

El Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con lo señalado anteriormente, abrió el correspondiente periodo de renovaciones para el año 2019 entre los días 12 y 30 de noviembre de 2018 y que afecta a los mercados periódicos municipales de la plaza del mercado chico y de los anexos de la plaza de toros.

Cerrado el periodo de renovaciones para el ejercicio de venta en estos mercados para el año 2019, se han solicitado 189 renovaciones con el resultado que a continuación se señala conforme a los requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), quedando establecidas las titularidades y suplencias de acuerdo con el orden que se señala anexo a este informe.

Autorizaciones Mercado de la plaza del mercado chico: (26)

- 21 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 5 renovaciones supeditadas a la entrega de alguna documentación (de acuerdo con el punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora, el peticionario deberá acreditar diversa documentación dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir del inicio de la actividad).

Autorizaciones Mercado de los anexos de la plaza de toros: (163)

- 116 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 47 supeditadas a la entrega de alguna documentación (de acuerdo con el punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora, el peticionario deberá acreditar diversa documentación dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir del inicio de la actividad).

Por otra parte, informar, que con fecha 11 de diciembre la Titular del Puesto nº 91 del mercado de los anexos de la plaza de toros comunica la baja voluntaria de su puesto para el año 2019, por lo que a la fecha quedan disponibles 3 puestos vacantes en este mercado.

En los últimos meses, se han recibido cuatro solicitudes de cambio de ubicación en el caso de quedar puestos disponibles, por lo que se ha contactado con estas personas para que valoren el cambio de ubicación por orden de registro de entrada y disponibilidades. En otro orden, uno de los cambios y al que se le ha dado prioridad, se debe a un problema de malos olores en su actual ubicación. En este sentido, y tras varias quejas reiteradas, se solicitó desde el Servicio de Mercadillos Informe Policial sobre esta situación, emitiéndose Informe Ref. UPA-1092-1108 652/2018 en el que se concluye atender al cambio de puesto de la solicitante (nº 17), aunque no procede la anulación de este debido a que el problema puede ser subsanado ya que sólo se produce de forma puntual.

Visto lo anterior, se procederá a la adjudicación de tres puestos disponibles conforme con el Orden de Reserva para el año 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre del corriente."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente la prórroga de concesión de autorizaciones de venta, en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

**C) Calendario Mercados 2019.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"4.B.-Calendario Mercados 2019.** La Presidencia dio cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos relativa al Calendario en los mercados periódicos para el año 2019, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA. - El 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, acordó por unanimidad la posibilidad de mantener la celebración de los mercados al aire libre de la ciudad los viernes del año 2014 que coincidían con festivos.

El 18 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen evacuado por la Comisión de Presidencia, Administración Local y Seguridad celebrada el 16 de diciembre del mismo año, con respecto al "Calendario de celebración de Mercados año 2015", dada cuenta del informe de la misma fecha emitido por los servicios técnicos cuyo tenor fue el siguiente:

(...)

*Tras un análisis práctico a lo largo del año sobre esta propuesta, se pueden extraer las siguientes conclusiones,*

*- Mercado de la Plaza del Mercado Chico: Su puesta en práctica no ha sido viable y es que la mayoría de los días festivos que caen en viernes, la plaza del Mercado Chico concentra distintos actos tradicionales que han dificultado su celebración.*

*- Mercado de la Plaza de Toros: Su puesta en práctica de tres días se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza).*

(...)

En resumen, se aprobó la propuesta técnica de mantener la celebración del Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros de Ávila todos los viernes del año, incluyendo los viernes festivos para el año 2015. Por el contrario, la celebración del Mercado de la plaza del Mercado Chico, mantendría de acuerdo a la Ordenanza Reguladora su traslado los viernes festivos al miércoles anterior. Esta propuesta también fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2015 para el año 2016.

Hay que señalar que, tras cinco años de esta puesta en práctica, la iniciativa se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza). Asimismo la acogida por parte de vendedores y consumidores ha venido siendo muy positiva, tomando como habitual la celebración del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila los viernes festivos.

Atendiendo a lo señalado, y de acuerdo con el punto 1 del artículo 26 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, por lo que se proponen los siguientes cambios en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila para el año 2019,

- 19 de abril (viernes) en lugar del 17 de abril.
- 1 de noviembre (viernes) en lugar del 20 de octubre.
- 6 de diciembre (viernes) en lugar de 4 de diciembre."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta de calendario en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

**D) Talleres Programa de Ocio Alternativo Kedada 2019.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"2.-Talleres Programa de Ocio Alternativo Kedada 2019.** Fue dada cuenta por la Presidencia de la propuesta de Talleres del Programa de Ocio Alternativo Kedada 2019 que a continuación se detalla:

**Nº DE HORAS Y PRESUPUESTO TALLERES KEDADA 2019**

**ESPACIO CULINARIO**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL TALLER</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>MATERIAL</b>
1	Cocina para Singles	12 horas	280 €	350 €
2	Postres sin horno	9 horas	210 €	250 €
3	Extras para hostelería, bar y coctelería	12 horas	280 €	300 €
4	Hamburguesas Gourmet	6 horas	140 €	200 €
5	Taller de casquería	9 horas	210 €	200 €

**ESPACIO FOTOGRÁFICO**

6	Iniciación a la fotografía	18 horas	324 €	
7	Workshop fotografía nocturna	9 horas	162 €	
8	Workshop la hora mágica	9 horas	162 €	
9	Fotopaseos en los barrios de Ávila	9 horas	162 €	

**ESPACIO DIGITAL**

1	Iniciación a la música electrónica	15 horas	270 €	
0				
1	Robótica	10.5 horas	189 €	
1				

**ESPACIO NATURAL Y CREATIVO**

1	Make up: Caracterizándonos	8 horas	144 €	100 €
2				
1	Taller de improvisación	10 horas	180 €	
3				
1	Taller de dibujo	12 horas	0 €	100 €
4				
1	Iniciación a la Astronomía	8 horas	144 €	
5				
1	Taller de Cuentacuentos	10 horas	180 €	
6				
1	Taller de Micología	8 horas	144 €	

7

**ESPACIO DE IDIOMAS Y LENGUA DE SIGNOS**

1	Inglés en Escena	15 horas	0 €
8			
1	Iniciación a la lengua de signos	14 horas	252 €
9			
2	Francés a través del cine	15 horas	0 €
0			
2	Profundización a la lengua de signos	14 horas	252 €
1			

**ESPACIO SALUD Y PREVENCIÓN**

2	Primeros auxilios básicos	8 horas	144 €
2			
2	Taller de educación afectivo - sexual	4 horas	0 €
3			
2	Primeros auxilios psicológicos	4 horas	72 €
4			
2	Primeros auxilios para niños	6 horas	108 €
5			

**ESPACIO EN MOVIMIENTO**

2	Bollywood y danzas de la India	16 horas	288 €
6			
2	Baile moderno	12 horas	216 €
7			
2	Salsa y bachata	10 horas	180 €
8			
2	Danza Oriental	16 horas	288 €
9			
3	Kick Boxing	15 horas	270 €
0			
3	Cardio Kick Boxing	9 horas	162 €
1			
3	Boxeo	9 horas	162 €
2			
3	Abrazoterapia I	1.5 horas	0 €
3			
3	Abrazoterapia II	1.5 horas	0 €
4			
3	Redes Sociales I	1.5 horas	0 €
5			
3	Redes Sociales II	1.5 horas	0 €
6			
3	Autoestima I	1.5 horas	0 €
7			
3	Autoestima II	1.5 horas	0 €
8			
3	Aprende a resolver conflictos I	1.5 horas	0 €

9			
4	Aprende a resolver conflictos II	1.5 horas	0 €
0			
4	Tolerancia a la frustración: Conoce tus emociones I	1.5 horas	0 €
1			
4	Tolerancia a la frustración: Conoce tus emociones II	1.5 horas	0 €
2			
4	Conoce tus emociones y aprende a controlarte I	1.5 horas	0 €
3			
4	Conoce tus emociones y aprende a controlarte II	1.5 horas	0 €
4			
4	Amistad Inteligente I	1.5 horas	0 €
5			
	<b>TOTALES</b>	<b>361 horas</b>	<b>1.500 €</b>
			<b>7.075 €</b>

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente el programa de referencia, en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

**4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“2.- Administración Local.**

**C.- Concurso de Méritos para la provisión, con carácter accidental, de una plaza de Oficial de Policía Local.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, sobre la provisión con carácter accidental, mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Oficial de Policía Local, que más adelante se transcribe, anunciando que comparecerá el sr. Secretario General para informar verbalmente al respecto, conforme fue interesado por esta Comisión en sesión anterior.

“PROPUESTA.- A la vista del escrito remitido por el Jefe del Servicio de Policía Local, mediante el que interesa la provisión de una plaza de Oficial de Policía, vacante como consecuencia de la jubilación de su titular, en previsión de la confección del calendario laboral para el próximo año, hasta su provisión de forma reglamentaria; de conformidad con lo previsto en el artículo 22.- del Pacto de Aplicación al Personal Funcionario Municipal y demás normativa vigente, el Teniente de Alcalde que suscribe, por medio del presente, PROPONE: se proceda a la convocatoria de un Concurso de Méritos para la provisión accidental de la mencionada plaza entre los funcionarios de carrera en activo que desempeñen en propiedad plaza de Agente de Policía, que presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:

**1º) REQUISITOS:** Desempeñar en propiedad, plaza de Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

**2º) BAREMO DE MÉRITOS**

**1) Experiencia laboral** (Hasta un máximo de 4,00 puntos)

1.- Servicios prestados en la categoría desde la que se opte al concurso o la promoción, 0,16 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 2,40 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder de la puntuación máxima antes citada.

**2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1,00 puntos. El periodo de tiempo restante,**

**expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.**

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación establecida.

**2) Formación** (Hasta un máximo de 3,00 puntos)

**A.- Títulos Universitarios:** hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos

Estar en posesión del título de Máster Universitario, 1,15 puntos

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1,00 puntos

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalente según el Espacio Europeo de Educación, 0,75 puntos

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

**B.- Otros títulos homologados,** hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0,60 puntos

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0,45 puntos

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas, 0,30 puntos

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas, 0,15 puntos

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

**C.- Cursos, Diplomas, Especialidades:** Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0.90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 o más horas lectivas acreditadas.....0,10

Cursos de 50 o más horas lectivas acreditadas.....0,15

Cursos de 100 o más horas lectivas acreditadas.....0,20

Cursos de 150 o más horas lectivas acreditadas.....0,25

Cursos de 200 o más horas lectivas acreditadas.....0,30

Distintivos profesionales oficiales en: defensa personal, tirador selecto, idiomas, aptitud física, primeros auxilios, educación vial, investigación en accidentes y otros, 0,10 puntos por cada uno de ellos.

A estos efectos, únicamente será valorado estar en posesión del distintivo en vigor, acreditado fehacientemente, no siendo valorados en ningún caso distintivos anteriores al vigente.

**3) Cultura profesional** (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

**1.- Ejercicio de la enseñanza.** Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos) y hasta un máximo de 1,00 puntos, según la siguiente escala:

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como profesor.....0,10

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como instructor.....0,05

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como monitor.....0,02

**2.- Publicaciones** relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

**4) Valoración del Trabajo Profesional** (Hasta un máximo de 1,00 puntos)

**1.- Felicitaciones y recompensas** concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales y los Órganos correspondiente de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,9 puntos.

**2.- Otros méritos** no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

**3º) SOLICITUDES:** se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

**4º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS:** Desde la exposición del correspondiente anuncio, hasta el día XX del corriente.

**5º) COMISIÓN DE SELECCION:** formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, cuatro funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine, que actuará con voz pero sin voto.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien resolverá como estime más procedente."

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

## **5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Charla "Recordando a Murillo. Cuatrocientos años de su nacimiento".-** De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el proyecto denominado "Recordando a Murillo. Cuatrocientos años de su nacimiento" que tendrá lugar el día 25 de enero, en el Episcopio, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

**b) Charla "El tango como patrimonio cultural de la humanidad".-** De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el proyecto denominado "El tango como patrimonio cultural de la humanidad" que tendrá lugar el día 7 de febrero, en el Episcopio, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

**c) Festividad de San Antón 2019.-** De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, colaborar con la Asociación Abulense de Amigos del Caballo en la realización de

la fiesta de San Antón el día 20 de enero con la cesión de las vallas necesarias para acordonar la zona de San Vicente, la reserva de estacionamiento en el Mercado de Ganados, autorización para la utilización de las corraletas del mismo para que pernocten los caballos; así como la colaboración de la policía local en la propuesta del recorrido más idóneo y conjuntamente con protección civil en la regulación del tráfico y seguridad durante el recorrido.

En lo que respecta a la limpieza deberá ser asumida por la asociación, bien directamente o mediante la contratación de una empresa, debiendo en todo caso garantizar la correcta limpieza del recorrido.

## **6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-**

**A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/87).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(61.863,92 €)**, según relación anexa **(F/2018/87)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(61.863,92 €)** según relación anexa **(F/2018/87)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

**B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/88).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(5.337,46 €)**, según relación anexa **(F/2018/88)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Avila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(5.337,46 €)** según relación anexa **(F/2018/88)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

El sr. Serrano López interviene para referir que posiblemente debería de preguntar al delegado de protección de datos sobre si esta relación de facturas es susceptible de ser publicada en cualquier red social.

El señor Arroyo Terrón responde que tal y como se informó en Comisión Informativa se está trabajando en la designación de la figura del delegado de protección de datos.

La señora Vázquez Sánchez matiza que no fue eso lo que se manifestó sino que no se conocía si existía o no esa figura.

El señor Arroyo Terrón confirma que hoy por hoy no existe esa figura.

El señor Serrano López clarifica que su pregunta es si él puede publicar esa relación de facturas con objeto de acreditar que el equipo de gobierno no está pagando a 14 días tal y como viene manifestando.

La señora Carrasco Peinado señala que la determinación del período medio de pago a proveedores en 14 días no significa que se estén pagando todas las facturas en ese plazo sino que dicho periodo resulta del cálculo mediante la aplicación de una fórmula definida por la normativa en función de los datos que se vuelcan desde servicios económicos.

**C) Expediente Modificación presupuestaria por transferencias. Número 17-02-2018.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal por importe de 27.400,00 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a partidas correspondientes a gastos ocasionados del Capítulo I de Personal tal como se expresa en la Propuesta adjunta y cuyo tenor literal es el siguiente:

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	ALTA
0100 33000 13100		LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS CULTURA	300,00 €
0100 43120 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS MERCADO ABASTOS	200,00 €
0100 49100 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS INNOVACION TEC.	200,00 €
0100 93100 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS ADMON. FINANCIERA	300,00 €
0100 23103 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS	200,00 €
0100 24198 13100	20173REHAB 1	LAB. EVENTUAL RETRIB. BASICAS AFE "AVILA REHABILITA"	1.000,00 €
0100 24100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMETO ESPECIFICO EMPLEO	600,00 €
0100 33000 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMETO ESPECIFICO CULTURA	2.000,00 €
0100 33600 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMETO ESPECIFICO PATRIMONIO	3.100,00 €

0100 34208 12009		FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES CARLOS SASTRE	400,00 €
0100 49100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMETO ESPECIFICO INNOVACION TEC.	1.400,00 €
0100 91200 11000		RETRIBUCIONES BASICAS P. EVENTUAL ORG. GOBIERNO	14.200,00 €
0100 91200 12009		OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS ORG. GOBIERNO	500,00 €
0100 93100 12009		OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS ADMON. FINANCIERA	3.000,00 €
		TOTAL	27.400,00 €

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
0100 13600 15000		FUNC. PRODUCTIVIDAD EXTINCION DE INCENDIOS	27.400,00 €
		TOTAL	27.400,00 €

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 27.400,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

**7.- CONTRATACION.-**

**a) Dación cuenta del decreto de aprobación del expediente para la contratación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto evacuado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de diciembre del año en curso registrado con el número 5.061 con el siguiente tenor:

**“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del expediente para la contratación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020.**

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la necesidad de resolver sobre el asunto de referencia siendo inicialmente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local habida cuenta de los plazos para su sustanciación.

Visto el expediente instruido elaborado para la contratación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020 mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 165.289,26 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (34.710,74 €) arrojando un total de 200.000 €.

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Las buenas comunicaciones existentes entre Ávila y Madrid ofrecen unas vías de acceso más seguras y cómodas que animan a muchos madrileños a pasar una o varias jornadas en la ciudad. Se trata, además, de una importante conexión con la principal puerta de llegada de los viajeros internacionales.

El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.

La asistencia desde hace más de veinte años a la feria internacional de turismo, FITUR, y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos de Madrid : la presentación de la oferta turística de Ávila en la ciudad financiera del Banco Santander, la presencia con material promocional de las actividades de la ciudad en Xanadú Madrid, en las Rozas Village, Castilla 200, estación de Chamartín, de Atocha, ...han potenciado las visitas de este destino emisor potente y muy próximo a Ávila, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad que el mercado de Madrid, está siempre en primer lugar.

Los datos demuestran la importancia del mercado madrileño, creciente en los últimos años. De acuerdo a los datos recogidos por el Observatorio Turístico de la ciudad, durante el año 2017 los visitantes de Madrid realizaron el 33,40% de las consultas individuales en los distintos puntos de información turística de la ciudad, y el 26,26% de las mismas en grupos.

Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre además de los puentes y festivos.

Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el área de turismo del Ayuntamiento para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.

#### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Desde el área de Turismo se plantea continuar con la promoción en Madrid, con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de esta campaña.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso, HE RESUELTO:

.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de

2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020 con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 165.289,26 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (34.710,74 €) arrojando un total de 200.000 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos y con la siguiente plurianualización:

Año	Partida	Importe
2019	03034320522799	100.000,00 €
2020	03034320522799	100.000,00 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 165.289,26 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

.- Dese curso a lo dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**b) Dación cuenta del decreto de aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III). (Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de Las Hervencias).** .- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto evacuado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de diciembre del año en curso registrado con el número 5.062 con el siguiente tenor:

**“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de**

**seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III). (Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de Las Hervencias).**

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la necesidad de resolver sobre el asunto de referencia siendo inicialmente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local habida cuenta de los plazos para su sustanciación.

Visto el expediente instruido elaborado para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III) mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 30.113,43 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.323,82€) arrojando un total de 36.437,25 €.

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, en el marco del programa 422M de reconversión y reindustrialización que persigue, entre otros fines, la instrumentación de actuaciones específicas de impulso al desarrollo industrial para estimular la generación y consolidación de tejido industrial, recogen una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias por importe de 1.000.000 € estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.16.422M.761.

En noviembre del presente se firma un convenio entre el Ayuntamiento de Avila y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias, tomando como base para el mismo, la Memoria de necesidades que previamente había sido redactada por los Técnicos de la Sección de Infraestructuras. Dentro de las actuaciones subvencionadas se encuentran los honorarios de redacción del proyecto de ejecución, los honorarios de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, así como la ejecución de las obras contenidas en el proyecto que se redacte. Ahora bien, el siguiente paso de acuerdo con el planning establecido es la redacción del proyecto.

La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias en su denominada Fase III, siguiendo la estela de su Fase I, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

**Necesidad a satisfacer:**

Dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las obras necesarias.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento

conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso, HE RESUELTO:

.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 30.113,43 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.323,82€) arrojando un total de 36.437,25 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos y con la siguiente plurianualización:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0401 24118 61015	30.000,00
2020		6.437,25

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 30.113,43 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Unidad de Infraestructura.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

.- Dese curso a lo dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**c) Dación cuenta del decreto de aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila.** .- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto evacuado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de diciembre del año en curso registrado con el número 5.063 con el siguiente tenor:

#### “DECRETO

#### **Asunto.- Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila.**

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la necesidad de resolver sobre el asunto de referencia siendo inicialmente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local habida cuenta de los plazos para su sustanciación.

Visto el expediente instruido elaborado para la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 48.595,04 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.204,96 €) arrojando un total de 58.800 €.

#### **1.- EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

En los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de lugar de sesteo, nidificación y cría para la paloma doméstica (*Columba livia varia*). Esto supone una molestia importante para los habitantes de estas zonas, ya que se concentran para pernoctar o sestear al abrigo de estructuras artificiales con orientación propicia, generando daños en las cubiertas y canalones, así como en el patrimonio monumental de la ciudad por acción de las sustancias ácidas que forman parte de sus excrementos.

En el caso de Ávila, el problema se ve incrementado ya que, aparte de encontrar protección, resguardo y una mejor temperatura para pernoctar en ciertos puntos de la ciudad, consiguen alimento de gran calidad y sin esfuerzo en las granjas de los alrededores de la ciudad que actúan como cebaderos.

Dado que, en base a la legislación actual, los ayuntamientos deben realizar una gestión integral del medio ambiente urbano, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, dentro del PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS EN LA CIUDAD DE ÁVILA puesto en marcha en el año 2002, viene trabajando en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

La actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos de captura en vivo con jaulas-trampa fijas dotadas de bebederos y comederos y situadas en ubicaciones estratégicas, combinados con otros métodos como son la intervención en cebaderos y en edificios abandonados que actúan como palomares urbanos y focos de población activos.

Por otro lado, se han venido realizando censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones, así como una eficaz atención a las reclamaciones ciudadanas, con visita, asistencia y asesoramiento técnico de acuerdo con el problema puntual del que se trate, que en determinadas ocasiones se reduce con la colocación, por parte de los propietarios, de impedimentos físicos para el posado como pinchos metálicos, redes metálicas, pastores eléctricos,...

Estos estudios nos han permitido asociar de forma directa y clara la superpoblación y la alta tasa de reproducción de la paloma doméstica con la existencia de palomares urbanos y cebaderos intensivos de ganado con tolvas abiertas en los alrededores de la ciudad. Además, nos permiten localizar los palomares urbanos y cebaderos activos, ubicando los puntos de concentración que utilizan para descansar y alimentarse, y destacando aquellos más problemáticos, con objeto de poder implantar medidas de control directo en los mismos.

En este sentido, cabe reseñar una reducción efectiva de la población en los últimos años, así como una ubicación más puntual y localizada de los bandos existentes.

Según los censos periódicos realizados anualmente en el mes de octubre, en los que se lleva a cabo conteo de la población de palomas y estudio de sus movimientos, rutas de dispersión y tamaño, y localización de los bandos; así como en los datos mensuales de capturas registradas (en los que hemos pasando de unos 521 a unos 217 ejemplares capturados al mes), vemos una evolución descendente de la población, con cifras significativamente menores en los sucesivos periodos.

Si tomamos como referencia el mes de octubre del 2014, en el que la población de paloma doméstica tenía un tamaño estimado en 12-13.000 ejemplares, con ocupaciones del casco histórico superiores al 90% de su capacidad máxima y porcentajes del 70- 80% en zonas periféricas al centro urbano, vemos que, tras los tratamientos realizados, la población se ha visto mermada hasta el momento actual en el que, a falta de los datos definitivos del censo del mes de octubre del presente, se han alcanzado cifras aproximadas de 4-5.000 ejemplares, lo que supone un 65% de reducción de la población.

Así, vemos que el éxito de las intervenciones de control radica en la captura en vivo con jaulas-trampa, en la actuación en palomares urbanos que nos permite eliminar lugares de cría y en el control en cebaderos, por lo que se considera imprescindible seguir de una forma ininterrumpida con las medidas y actuaciones de control ya emprendidas, con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado conocimiento de las características y particularidades de la ciudad y de la etología de las aves, de forma que se puedan plantear campañas de control que supongan la continuación de las anteriores para conseguir un control en el número de las aves, teniendo en cuenta que los datos actuales de tamaño y flujos de población revelados por los censos periódicos realizados, así como la experiencia en actuaciones de este tipo llevadas a cabo en los últimos años en palomares urbanos, hacen necesario ampliar en el tiempo la intervención en los puntos clave que sirven de lugar de cebado y nidificación a estas aves, puesto que de otro modo se vería condicionada la efectividad de las medidas empleadas hasta el momento.

Los objetivos específicos del programa de control son:

- Ejercer un control integral de la población de paloma doméstica estabilizando la población hasta alcanzar y mantener un número sostenible.
- Mantener el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.
- Mantenimiento de jaulas-trampa urbanas de captura en vivo.

- Intervención en los focos de población activos, palomares urbanos y lugares de nidificación y cría, para la reducción de la población de paloma doméstica, con localización de nuevos puntos.
- Reducir la población hasta un número sostenible que minimice las molestias y elimine los problemas de suciedad que la proliferación de palomas causan en la ciudad.
- Realizar censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones realizadas.

En este sentido, se considera imprescindible la externalización del servicio ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del ayuntamiento para realizar dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones, dadas las condiciones particulares y las características del servicio de gestión de fauna que se ha de prestar.

## **2.- NECESIDAD DE SATISFACER:**

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta del medio ambiente urbano, incluyendo la fauna urbana generadora de molestias para los vecinos.

Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de las aves urbanas que puedan constituir una plaga en nuestras ciudades.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de bienestar animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Dicha gestión debe realizarse a través de empresas del sector, teniendo en cuenta que los trabajos oportunos deben realizarse por parte de empresas especializadas en manejo y gestión de fauna que cuenten con personal técnico especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo en el control de la población de estas aves-plaga.

## **3.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:**

El ayuntamiento de Ávila no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para realizar dicha gestión, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación del Servicio de Control de la Población de Paloma Doméstica en el Término Municipal de Ávila de forma que se lleve a cabo por una empresa del sector, cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones. Esta necesidad deviene de:

La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.

La inexistencia en el ayuntamiento de los medios materiales adecuados y suficientes para actuar en las tareas de control reveladas como más eficaces teniendo en cuenta las características de la ciudad, como son las capturas en jaulas trampa y focos de población activos.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación, con atención a las prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en servicio, fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio, valorando especialmente que la oferta se ajuste a la singularidad de la ciudad de Ávila y que, por tanto, se demuestre por parte del licitador un conocimiento real de las particularidades de la ciudad, así como la experiencia en actividades de control poblacional de este tipo de aves urbanas..

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Se trata de un servicio de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso, HE RESUELTO:

.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de

2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 48.595,04 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.204,96 €) arrojando un total de 58.800 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos y con la siguiente plurianualización:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0301 17001 22799	29.400
2020		29.400

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 97.190,08 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

.- Dese curso a lo dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**d) Dación cuenta del decreto de aprobación del expediente de contratación de las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal bajada de los Cuatro Postes, Ávila.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto evacuado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de diciembre del año en curso registrado con el número 5.064 con el siguiente tenor:

**“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal bajada de los Cuatro Postes, Ávila.-**

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la necesidad de resolver sobre el asunto de referencia siendo inicialmente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local habida cuenta de los plazos para su sustanciación.

Visto el expediente instruido mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) para la contratación de las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal bajada de los Cuatro Postes, Ávila, con un tipo de licitación de 61.186,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (12.849,22 €), de donde resulta un importe total de 74.035,98 €.

Se afronta la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación del entorno monumental de la ciudad de Ávila, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

*El nuevo paisaje nocturno de Ávila* es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas.

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

Se redacta el presente proyecto de "ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA" a instancia del Ayuntamiento de Ávila, Concejalía de Urbanismo, Área de Servicios a la Ciudad Turismo y Patrimonio.

Se pueden diferenciar dos tramos distintos en la zona de actuación del proyecto, por un lado la bajada desde la explanada donde se ubica el monumento Cuatro Postes hasta el puente de madera sobre el Río Adaja, y por otro lado la subida desde el Puente de madera hasta la Zona del Lienzo Norte de Muralla (Avda. de Madrid, zona de San Segundo).

En la actualidad el CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA no cuenta con alumbrado público salvo en el tramo intermedio correspondiente al puente de madera sobre el río Adaja que sirve de unión entre ambos tramos descritos.

Cuatro Postes

En la margen izquierda del río Adaja, dominando la ciudad desde Poniente, se erige el humilladero (pequeña ermita a las afueras de la población) de San Sebastián, popularmente conocido como Los Cuatro Postes. Y es que el conjunto está constituido por cuatro monolíticas columnas dóricas unidas por un arquitrabe, que ostenta el escudo de la ciudad; en el centro una cruz granítica.

Se construye en 1566, habiendo autores que defienden que se levantó donde en época romana se erigiría un pequeño templo. También hay quienes afirman que se construyó para recordar el lugar en que Francisco de Cepeda, tío de Teresa de Jesús, encontró a la santa y a su hermano Rodrigo cuando estos huyeron para sufrir martirio en tierra de moros.

El lugar constituye un mirador único sobre la ciudad amurallada, especialmente al atardecer, cuando el día da paso a la noche y la muralla queda iluminada artificialmente.

La zona de actuación objeto del proyecto es el CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA.

Se pueden diferenciar dos tramos distintos en la zona de actuación del proyecto, por un lado la bajada desde la explanada donde se ubica el monumento Cuatro Postes hasta el puente de madera sobre el Río Adaja, y por otro lado la subida desde el Puente de madera hasta la Zona del Lienzo Norte de muralla por la Zona de San Segundo, para los cuales se han proyectado sistemas de iluminación diferentes, cada uno de ellos acorde con las características propias del entorno.

En la actualidad los dos tramos descritos no cuentan con instalación de alumbrado público, si bien en la zona del Puente de madera, que sirve de unión entre los dos tramos, se encuentra iluminado al haber sido objeto de reciente intervención por parte del Ayuntamiento de Ávila, habiéndose dotando de una iluminación peatonal al puente en toda su longitud.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

**EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:**

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación vial y ornamental de un entorno monumental declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental y vial del entorno monumental de los Cuatro Postes, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el entorno monumental de los Cuatro Postes, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso, HE RESUELTO:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), a contratar las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal bajada de los Cuatro Postes, Ávila, con un tipo de licitación de 61.186,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (12.849,22 €), de donde resulta un importe total de 74.035,98 €.

- Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	74.035,98 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 61.186,76 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

.- Dese curso a los dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**e) Acuerdo de no prórroga del contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2018” y aprobación del expediente de contrato prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2019 y 2020”.** Fue dada cuenta en primera instancia del escrito cursado por PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U. mediante el cual manifiesta su decisión de no prorrogar el contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2018” prevista en la cláusula 4ª del pliego de condiciones que rigió la licitación y cláusula 2ª del contrato formalizado con fecha 27 de julio de 2018.

A su vista la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aceptar la renuncia a dicha opción formulada por PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U. y, por ende, no prorrogar el mencionado contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2018”.

Seguidamente fue dada cuenta del expediente elaborado para proceder a contratar la prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2019 y 2020” mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 74.380,17 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (15.619,83 €) arrojando un total de 90.000 euros.

El impulso y promoción de eventos que aúnen una oferta lúdica y patrimonial desde la condición de Ávila como ciudad Patrimonio Mundial y que procure una proyección y atractivo turístico, emerge como una estrategia idónea para la consecución de la consolidación y crecimiento de Ávila como destino y referencia en el sector.

En este sentido se pretende organizar un Festival de música, que tenga carácter internacional y dedicado a diferentes públicos, procurando desde una primera edición, que el Festival se diferencie por la calidad de los grupos musicales y artistas participantes, con el objetivo de, si así se apreciara, postular su eventual planteamiento como una cita anual para este tipo de espectáculos y público.

El marco en el que tendrán lugar los conciertos será la explanada delantera del Lienzo Norte, teniendo como fondo la Muralla.

La programación de estos días, permitirá a abulenses y turistas encontrar una forma distinta de vivir una ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El objetivo es unir la grandiosidad de la Muralla, con una oferta musical innovadora, y dirigida a todas las edades.

El programa que debe revelarse como amplio e innovador; pretende trascender el hecho concreto de este fin de semana, para conseguir, además una difusión a nivel mediático, que difunda la imagen de Ávila, como un destino atractivo alegre, donde actividades novedosas, harán de su estancia entre nosotros un viaje experiencial, lleno de nuevos y divertidos matices que, pueda difundir al regresar a su destino de origen.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego en suma, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional destinado al cumplimiento de dichos objetivos, como un revulsivo que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Desde el área de Turismo se plantea este evento con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

#### **Necesidad de contratar los trabajos**

La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, ambos de índole económica, siendo ambos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre del año en curso y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a adjudicar el referido contrato del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2019 y 2020", con un tipo de licitación de 74.380,17 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (15.619,83 €) arrojando un total de 90.000 euros.
- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, I.V.A. excluido, se eleva a la cantidad de 74.380,17 €.
- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0303 43208 22699	45.000
2020	_____	45.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, técnico del Área de Turismo.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.”

**f) Propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2018 mediante el que se disponía la aprobación del expediente elaborado para la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 80.330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.869,42 €) arrojando un total de 97.200 €.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 10 de diciembre del año en curso en el que se dispone básicamente lo siguiente:

“Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres “B” presentados por los licitadores, que integran la documentación general exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

**LOTE 1: Guías oficiales de turismo.**

- D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE.
- UNIGES 3 S.L.
- Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

**LOTE 2: Actores visitas palaciegas.**

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

**LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.**

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

**LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.**

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA.
- UNIGES 3 S.L.

**LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.**

- ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS.
- UNIGES 3 S.L.

**LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.**

- Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN.
- UNIGES 3 S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de los sobres "A" proposición económica, arrojando el siguiente resultado:

**- LOTE 1: Guías oficiales de turismo.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	77,49	16,27	93,76
UNIGES 3 S.L.	84,00	17,64	101,64
Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	84,00	17,64	101,64 *

\* Corregido error material ya que en la oferta aparece total 101,61 €.

**- LOTE 2: Actores visitas palaciegas.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

**- LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

**- LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	320,00	0	320,00
UNIGES 3 S.L.	319,00	31,90	350,90

**- LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS	363,64	36,36	400,00
UNIGES 3 S.L.	325,00	32,50	357,50

**- LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN	272,72	27,27 *	300,00
UNIGES 3 S.L.	241,00	24,10	265,10

\* Corregido error material ya que en la oferta aparece total 27,72 €.

A continuación, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo IV del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

- **LOTE 1: Guías oficiales de turismo.**

Entidad	Puntos
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	20,00
UNIGES 3 S.L.	18,74
Da. LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	18,74

- **LOTE 2: Actores visitas palaciegas.**

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,23

- **LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.**

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,23

- **LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.**

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL DE ÁVILA	19,95

- **LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.**

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA JUGLARES FRANCISCANOS	17,87

- **LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.**

Entidad	Puntos
UNIGES 3 S.L.	20,00
Da. MARÍA CANDELAS PÉREZ MARTÍN	17,67

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los lotes del contrato a favor de quienes a continuación se expresan, en los precios que igualmente se señalan:

- **LOTE 1: Guías oficiales de turismo.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE	77,49	16,27	93,76

- **LOTE 2: Actores visitas palaciegas.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

- **LOTE 3: Actores visitas Ávila Judía.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	306,00	30,60	336,60

- **LOTE 4: Actores visitas Ávila de Leyenda.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	319,00	31,90	350,90

- **LOTE 5: Actores visitas nocturnas a la Muralla.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	325,00	32,50	357,50

- **LOTE 6: Actores tren Teresa de Ávila.**

Entidad	Importe €/visita	IVA	Total €
UNIGES 3 S.L.	241,00	24,10	265,10

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidades que a continuación se reseñan para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones:

- **Lote 1**, a D. Jorge Miguel Díaz de La Torre
- **Lotes 2, 3, 4, 5 y 6**, a UNIGES 3 S.L.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**g) Propuesta de adjudicación del contrato de la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Avila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2018 mediante el que se disponía la aprobación del expediente elaborado para la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de

licitación que asciende a la cantidad de 80.330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.869,42 €) arrojando un total de 97.200 €.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 10 de diciembre del año en curso en el que se dispone básicamente lo siguiente:

“Se da cuenta por doña Nuria García Cenalmor del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, y que es del siguiente tenor:

“Con el fin de contratar el Servicio de Control de la Población de Estorninos en el Término Municipal de Ávila, se convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en base a los criterios cuantificables fijados en el pliego, con un tipo de licitación de 40.165,29 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (8.434,71 €), arrojando un total de 48.600,00 €/año, y durante un periodo de prestación del servicio de dos años, prorrogables de año en año por un máximo de dos años más.

Se presentan seis ofertas, que a continuación se relacionan por orden de presentación, cuyas propuestas técnicas y referencias de baremación (Sobre B) son remitidas a este Servicio para su estudio e informe, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones,

- IBERAVEX S.L.U.
- OSCAR DURÁN URBISTONDO
- RAIMUNDO SASTRE PASCUAL
- ADDA OPS S.A.
- FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ (CONTROL PEREGRINUS)
- LARUS CONTROL S.L.N.E

Analizada en detalle la documentación remitida, visto el cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran como Anexo IV del pliego de condiciones y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte de los ofertantes, de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado A del Anexo III que determinan los Criterios de Baremación y Puntuación en cuanto al Plan de Actuación, y una vez comprobado que las ofertas se ajustan a las prescripciones y objeto del contrato, según se indica expresamente en la cláusula 12.2.2º del pliego de condiciones, se hacen las siguientes consideraciones de las que resultan las puntuaciones parciales y totales incluidas en la tabla final, y que derivan en la presente **propuesta de adjudicación a favor de la empresa IBERAVEX S.L.U.**

#### **IBERAVEX S.L.U.**

El Plan de Actuación presentado demuestra un profundo conocimiento de las singularidades de la ciudad y de su problemática, así como amplia experiencia en actividades y trabajos de gestión y control de poblaciones de estorninos en diversos puntos de la geografía nacional.

Plantean, según lo solicitado en el pliego, objetivos y métodos de control de población de estornino pinto y negro, así como de otras especies condicionantes que comparten dormideros con los estorninos y que pueden limitar los resultados de tratamiento de la especie cuyo control es objeto del contrato.

Proponen seguimiento, trabajos de dispersión y censos a lo largo de todo el año, marcando claramente la temporalización más eficiente en el programa de trabajo para cada una de las actuaciones, teniendo en cuenta los ritmos y flujos definidos en censos y seguimiento.

Plantean trabajos y tratamientos de control de forma prioritaria en dormideros principales y secundarios, que enumeran, y proponen ampliar el área de actuación en puntos estratégicos fuera del casco urbano, como cebaderos y granjas ganaderas, con el fin de controlar los flujos de entrada en las zonas arboladas, sin descartar cualquier otro posible emplazamiento como arboledas del entorno que tomen las aves, trabajando de forma coordinada para sacar las aves de los parques dirigiéndolas a zonas de dormidero alternativos de zonas exteriores como zona del río Adaja o dehesas colindantes.

Plantean un detallado estudio de localización de cebaderos y puntos de alimentación en un entorno de 15 Km con listado de explotaciones, y planes de acción específico para cada una de ellas con actuaciones de captura selectiva, previa autorización de la Junta de Castilla y León, así como estudios de daños en las instalaciones y asesoramiento a propietarios.

En la Propuesta Técnica enumeran y describen las actuaciones de choque intensivo y de mantenimiento a realizar, con detalle de la planificación y programa de trabajo de cada una de ellas, incluyendo el uso de medidas disuasorias con empleo de diversas técnicas cetreras (vuelos de marcaje,...), con empleo de aves adiestradas específicamente para trabajos de control de estorninos, que efectuarán vuelos nocturnos y diurnos, combinadas con pirotecnia de luz y sonidos de baja intensidad, específicamente diseñados para este fin y buscando minimizar molestias y maximizar efectividad.

Como métodos adicionales de disuasión se utilizarán técnicas acústicas y visuales combinadas como uso de cañones de gas diseñados para este fin, grabaciones de sonidos de alerta, láser de alta intensidad que consigue disuadir por completo pequeñas poblaciones únicamente dirigiendo el dispositivo laser a las copas de los árboles en los que pernoctan, métodos utilizados de forma controlada para evitar que las aves se acostumbren a ellos y pierdan efectividad.

Como métodos en experimentación/investigación se empleará la disuasión con Drone a control remoto como método novedoso en Ávila, testado con éxito por la empresa en otros proyectos de similares características, pero no usado en Ávila, y otro proyecto novedoso de técnica cetrera similar a la crianza campestre controlada con halcones híbridos que vuelan en grupos de dos o tres ejemplares y establecen su zona de caza en los lugares marcados por sus conductores, y que cuenta con excelentes resultados contrastados en dormitorios de estorninos de otras ciudades.

Igualmente proponen labores de estudio y seguimiento continuado de la población que pernocta en la ciudad con censos, anillamiento y marcaje de ejemplares en ciudad y cebaderos, para obtener información de cambios conductuales y etológicos, flujos de entrada y desplazamiento, muy valiosa para la realización de los trabajos, así como para posibilitar la realización de análisis veterinarios que permitan revelar el estado sanitario de la población.

Se elaborarán los requeridos Informes Mensuales de Seguimiento y, con el fin de asegurar un continuo seguimiento de la situación, se compromete la emisión de la Ficha de Situación Real con la frecuencia requerida, además de mejorar el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas.

El equipo de trabajo consta de un mínimo de 8 personas especialistas con acreditada experiencia en control de plagas, pudiendo contar con hasta 15 trabajadores dependiendo de las circunstancias del trabajo, que cumplirán diversas funciones en la campaña de control. Cuatro técnicos cetreros especializados en el control de poblaciones de aves urbanas con gran experiencia en métodos de captura de aves y en disuasión mediante cetrería. Técnico Superior Forestal, especializado en el control de fauna urbana, con experiencia en captura y manejo de aves plaga, un veterinario encargado de la supervisión de los trabajos y análisis veterinario de las aves y un biólogo, colaborador en los trabajos de seguimiento y control de la población, censos y estudios de población. Además de un ayudante de cetrero, con certificado del 54% de discapacidad.

Se ha de destacar que la empresa ha llegado a un acuerdo con la Fundación Rastand en Ávila, por la que servirá de centro de formación para personas con minusvalías, contratando y formando a personal con una minusvalía superior al 33% o catalogadas como personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

La empresa oferta todos los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio, incluidos los correspondientes EPIs, así como instalaciones emplazadas en Ávila, además relaciona 8 vehículos homologados para sus diferentes funciones, y dos de ellos específicamente adaptados y homologados para transporte de animales vivos, incluyendo un Drone con control remoto y un equipo de 18 aves rapaces de diferentes especies y con diferentes cometidos, específicamente adiestradas para control de población de estorninos.

Se trata de una empresa con sede abulense, y con técnicos, instalaciones y medios propios, lo que facilita un continuo seguimiento del servicio con rápida atención de posibles incidencias y conocimiento de las zonas de trabajo y características de la población.

**OSCAR DURÁN URBISTONDO,**

La oferta técnica presentada, a pesar de ser escueta, denota la amplia experiencia del licitador en el control y gestión de poblaciones de aves urbanas, aunque no tanto en las peculiaridades propias de la ciudad de Ávila.

Describe de forma detallada el Plan de Acción con las actuaciones a llevar a cabo, reconociendo como imprescindible la necesidad de tratamiento constante durante todo el año, además de una actuación en dormideros principales y secundarios y en cebaderos.

Las actuaciones que propone se basan en disuasión de dormideros con cetrería utilizando aves diurnas y nocturnas, así como uso de pirotecnia para la disuasión en la entrada a la ciudad y disuasión nocturna en dormideros.

Detalla el programa de trabajo, con organización temporal de las actuaciones a llevar a cabo, distinguiendo actuaciones de choque en temporadas de entrada masiva de aves, con trabajos durante los 7 días de la semana, y mantenimiento durante el resto del año, con trabajo de 4 días por semana.

Como método adicional propone el uso de láser de alta potencia, y no nombra métodos experimentales y de investigación, tampoco el control de otras aves condicionantes ni la realización de censos u otros estudios de seguimiento.

Oferta todos los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de control, entre los que se encuentran tres vehículos acondicionados y homologados para el transporte de rapaces y un equipo de rapaces adiestradas de 10 aves, que se podrán ampliar a 13.

El Equipo de Trabajo consta de cuatro personas, ampliables a 7, todos ellos técnicos cetreros con amplia y acreditada experiencia en control de poblaciones de aves plaga.

Se elaborarán los requeridos Informes Mensuales de Seguimiento, pero no menciona la elaboración de la Ficha de Situación Real, ofreciendo la atención a avisos y reclamaciones ciudadanas de un máximo de 72 horas.

#### **RAIMUNDO SASTRE PASCUAL,**

La propuesta técnica presentada demuestra amplia experiencia del licitador en control de aves urbanas que afectan a edificios y monumentos, y un menor conocimiento del problema característico de la ciudad para el control de dormideros comunales objeto del servicio a licitar. Asimismo, no demuestra conocimiento de la ciudad y su singularidad.

En la oferta no se desarrolla ni detalla suficientemente las acciones propuestas para abordar el problema objeto de contrato, haciendo mera mención de ellas, sin especificar temporalización ni organización detallada o planificación de los trabajos.

Tampoco se ve experiencia en actividades y trabajos de gestión y control de poblaciones de estorninos en dormideros comunales, aunque sí en ahuyentamiento de aves plaga de monumentos y edificios.

Propone actuaciones que no detalla, y solo nombra la dispersión con cetrería y pirotecnia, y como medios adicionales el uso de repelentes químicos naturales, equipos de ultrasonido, uso de redes, y sonidos de alarma, la mayor parte de ellos no son métodos adicionales válidos para nuestro problema, por no tratarse de un problema que afecte a superficies localizadas o pequeñas zonas de posado.

Propone la realización de censos iniciales y actuaciones de choque inicial y de mantenimiento sin gran detalle, y únicamente nombra la existencia de cebaderos y aves condicionantes sin concretar ni detallar nada en relación con su control.

Propone un equipo de trabajo unipersonal compuesto por director técnico del proyecto, también técnico cetrero, con posibilidad de contar con dos técnicos cetreros empleados, un biólogo y un veterinario. Propone con poco detalle las actuaciones del programa de trabajo comenzando por realizar un estudio previo y censo de la población, para aplicar después técnicas combinadas de cetrería y pirotecnia, sonidos de alarma en dormideros principales y secundarios, para pasar a actuaciones de mantenimiento semanales como forma de evitar nuevos asentamientos y presencia de especies condicionantes.

Enumera los medios materiales disponibles que incluyen instalaciones y núcleo zoológico en Las Navas del Marqués, un equipo de 19 aves rapaces y dos coches adaptados para el transporte de rapaces.

La oferta incluye documentación del núcleo zoológico de aves rapaces correspondiente a la actividad ejercida por el licitador en Las Navas del Marqués, así como documentación relativa al registro de criadores de rapaces y un listado de las 19 crías de aves rapaces que emplea en los trabajos, además de diversos títulos como Maestro Cetrero y campeonatos de cetrería concedidas por asociaciones de cetrería.

Se compromete un informe inicial, Informes Mensuales de Seguimiento, y un informe final además de una Ficha de Situación Real con la frecuencia requerida, mejorando el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas.

**ADDA OPS, S.A.,**

Empresa dedicada al servicio de control de fauna en el ámbito urbano e infraestructuras públicas en varias comunidades autónomas de España y a otras actividades relativas a la gestión de fauna silvestre en el medio natural.

Presenta una oferta técnica en la que se pone de manifiesto una gran experiencia en gestión de fauna y un profundo conocimiento del problema y de los factores que hacen que Ávila sea una ciudad propicia para el emplazamiento de dormideros comunales, como base para diseñar la estrategia de acción y metodología de trabajo, estableciendo los puntos críticos de control.

Define claramente el plan de actuación y la metodología de trabajo que comienza con un estudio preliminar con evaluación inicial de la situación y el desarrollo del plan de acción con aplicación de métodos combinados según la temporalización que se detalla en la oferta con actuaciones de seguimiento e inspección continuada para testar la efectividad de las medidas, estableciendo una adecuada organización y planificación de los trabajos.

El plan de acción propone métodos combinados de cetrería y pirotecnia de baja intensidad en dormideros principales y periféricos, con propuesta de métodos adicionales como ahuyentadores acústicos con sonidos de alarma, cañones de gas y ahuyentadores visuales como láser y focos, además de redes de exclusión, y otros como retirada de nidos o poda controlada.

Como método en experimentación/investigación propone la puesta en marcha el sistema de captura selectiva Tecnotraps Pro, que consiste en utilizar un *"...sistema de control de estorninos mediante cámaras, ahuyentadores y sistemas lumínicos que permitan la visión en tiempo real del interior de la zona dormidero, y que mediante unos sensores, un modem gsm wifi y una aplicación móvil podamos recibir avisos de presencia de estorninos y activar los diferentes sistemas de ahuyentación instalados en el cuándo sea necesario así como recabar diferentes datos como pueden ser horarios de presencia, cantidad de animales, entre otros"...* En este sentido, según la explicación dada en la oferta, este sistema no se considera método de innovación en el control de la población, únicamente en la detección de su presencia, por lo que no se valora.

Detalla actuaciones de disuasión de especies de aves condicionantes mediante vuelos disuasorios con aves rapaces y otros métodos de ahuyentación con señuelos.

En cuanto a la intervención en cebaderos, solo indica que informará al ayuntamiento de las zonas de alimentación intencionada o inducida en el núcleo urbano y vuelos en zonas de cebaderos, sin detallar el tipo concreto de intervención.

Se elaborarán los requeridos Informes Mensuales de Seguimiento, que incluirá el plan mensual y la programación semanal y diaria.

Ofertan la mejora en el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas, además de un plan de seguimiento sistemático con establecimiento de indicadores poblacionales y ambientales, que quedarán reflejados en fichas diarias de trabajo que a su vez se incluirán en los informes mensuales. Adicionalmente se elaborará la Ficha de Situación Real con la frecuencia requerida con el fin de asegurar el continuo seguimiento de los trabajos y resultados.

Oferta todos los medios materiales a emplear en el plan de acción descrito para llevar a cabo el servicio, incluyendo dos vehículos tipo furgoneta acondicionados para el transporte de rapaces y un equipo de aves de cetrería adscritas al servicio de 12 ejemplares (6 especies propias de "alto vuelo", 5 de "bajo vuelo" y 1 aves nocturna).

El equipo de trabajo se compone de 7 personas destinadas a la ejecución del servicio con experiencia en el manejo y control de aves urbanas. Un coordinador del servicio y asistente técnico, un encargado técnico gestor, tres técnicos cetreros y un ayudante con % discapacidad y un responsable de administración. Se oferta un operario más en momentos puntuales q el servicio lo requiera.

La empresa dispone de los certificados ISO 9001:2015 en servicios de control de fauna, ISO 14001:2015 en gestión medioambiental en servicios de gestión de fauna y OHSAS 18001:2007 en seguridad y salud en el trabajo.

**FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ (CONTROL PEREGRINUS),**

Demuestra en su oferta un profundo conocimiento de las técnicas cetreras, así como experiencia en control de plagas mediante uso de rapaces y conocimiento de las características de la ciudad y la complejidad y magnitud del problema que presenta el control de estorninos en Ávila.

Plantea técnicas de disuasión que permitan el desarraigo de la población a las zonas que ahora utilizan como dormideros estacionales, mediante aplicación de técnicas combinadas de cetrería, con uso de diverso tipos de aves rapaces y con la flexibilidad de acción que requiere este tipo de intervenciones que han de permitir un patrón de trabajo maleable y no rutinario, y planteando un tratamiento inicial de choque coincidiendo con el periodo de agrupación de bandos tras el periodo de cría y tratamientos posteriores de mantenimiento. Detalla el programa de trabajo con las diversas actuaciones en dormideros principales y secundarios y su temporalización, organización y planificación de los trabajos.

Como métodos auxiliares a la cetrería, se utilizará la pirotecnia de baja intensidad en momentos puntuales, no citando otros métodos adicionales ni actuación sobre otras especies asociadas que pueden condicionar el resultado de las actuaciones, ni la intervención en cebaderos cercanos a la ciudad.

Propone realizar seguimiento y censos periódicos de población para el control de la eficacia del servicio.

Como método de experimentación/investigación, previa autorización oportuna de la Junta de Castilla y León, propone técnicas de hacking (introducción de pollos de rapaces como gavilanes en un nido artificial para que se integren de forma natural en el medio de modo que los estorninos tengan predadores naturales) y/o crianza campestre controlada (suelta diaria de pollos de rapaces radiomarcados que ahuyentan a los estorninos y, pasado un tiempo estimado, se recogen para soltarlos al día siguiente), con buenos resultados a medio y largo plazo en otros lugares, pero nunca experimentados en Ávila.

Cuenta con un equipo humano multidisciplinar y altamente cualificado en el manejo de aves rapaces para control de aves plaga en zonas urbanas. Incluye cuatro maestros cetreros con experiencia en control de plagas.

Dentro de los medios materiales puestos a disposición del servicio, cuenta con tres vehículos adaptados y acondicionados para el transporte de rapaces, y un equipo de más de 40 rapaces de diversas especies (relaciona 34), criadero de rapaces y dos núcleos zoológicos propios ubicados en las provincias de Madrid y Salamanca.

Se elaborarán los Informes Mensuales de Seguimiento requeridos, pero no oferta la Ficha de Situación Real importante para asegurar el seguimiento continuo y a tiempo real se la situación. Mejora el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas.

**LARUS CONTROL S.L.N.E.,**

Oferta que denota amplio conocimiento de la especie a tratar y su etología, de las características de la problemática de la ciudad y sus particularidades, así como una gran experiencia de la empresa en el control de plagas urbanas.

Detalla la problemática de las dos especies de estorninos que se presentan en Ávila, y los diferencia a escala temporal y espacial, definiendo las particularidades que presentan en la ciudad debido a factores medioambientales, climáticos y de disponibilidad de alimento altamente energético en cebaderos.

Propone comenzar la prestación del servicio con la realización de un censo poblacional al principio de la invernada para fijar los datos de partida y censos posteriores (9) para comprobar la efectividad de los métodos empleados tanto en dormideros principales como secundarios, incrementando el radio de actuación desde el interior del casco urbano hasta un alcance de 15 Km, de modo que se pueda establecer un perímetro de exclusión que implica largos vuelos y por tanto gran gasto energético que limitará la posibilidad de anidar en el interior del casco urbano.

La metodología a emplear para el desplazamiento y expulsión de los bandos de estorninos de los dormideros urbanos primarios y secundarios se basará en utilización de vuelos controlados de aves rapaces con técnicas de cetrería y pirotecnia de baja intensidad.

Plantean un programa de trabajo en el que detallan la organización, temporalización y planificación de actuaciones, concretando la distribución temporal y espacial de las mismas, e igualmente, proponen el

control de especies condicionantes mediante vuelos de aves rapaces, sonidos de alarma y pirotecnia de baja intensidad.

Como métodos adicionales propone grabaciones de sonidos de alarma de los propios estorninos y de especies coincidentes en los dormideros, punteros laser, luces de alta intensidad, aparatos que producen sonidos de percusión de la familia de los idiófonos y captura de ejemplares de estornino con sistemas de redes, y como sistema de expulsión en fase de experimentación proponen uso de vehículos aéreos no tripulados (drones).

Ofertan atención ciudadana telefónica y presencial en un periodo máximo de 24 horas desde la comunicación del aviso y un continuo seguimiento del servicio que permitirá testar la efectividad de los métodos empleados y se reflejará en la elaboración de informes mensuales y semanales (x2) (se entiende que se refiere a la Ficha de Situación Real que nos asegura el seguimiento continuo y a tiempo real de la situación) y un informe final en abril.

El equipo humano puesto a disposición del servicio estará formado por un biólogo ambiental encargado de los censo y control de los trabajos de campo, cuatro técnicos en manejo y control de fauna silvestre/cetreros, un veterinario colegiado colaborador. Se compromete a la contratación de personal con dificultades de acceso al mercado laboral, ... *"Larus Control se compromete a la contratación de personal con dificultades de acceso al mercado laboral durante para la ejecución del Contrato"...*, pero no concreta el número exacto, por lo que resulta imposible la aplicación de la fórmula incluida en el Punto A.3.del Anexo III (criterios de baremación y puntuación), y por tanto, la valoración de este extremo.

Se pone a disposición del servicio todos los medios materiales necesarios para su ejecución incluyendo núcleo zoológico propio, dos vehículos autorizados para el transporte de aves rapaces, y un equipo de aves rapaces adiestradas compuesto por 13 ejemplares.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES. PLAN DE ACTUACIÓN (hasta 40 puntos)**

<b>LICITADOR</b>	<b>IBERAVEX</b>	<b>OSCAR DURÁN</b>	<b>RAIMUNDO SASTRE</b>	<b>ADDA OPS</b>	<b>FRANCISCO RODERO</b>	<b>LAURUS CONTROL</b>
Técnicas cetreras (5 p.)	5	5	5	5	5	5
Pirotecnia de baja intensidad (5 p.)	5	5	5	5	5	5
Especies condicionantes (4 p.)	4	0	0	4	0	4
Métodos adicionales (5 p.)	5	5	5	5	0	5
Métodos exper./invest.(5 p.)	5	0	0	0	5	5
<b>TOTAL Actuaciones. Hasta 24 p.</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>24</b>
Dos vehículos acondicionados (2 p.)	2	2	2	2	2	2
Doce aves rapaces (2 p.)	2	2	2	2	2	2
<b>TOTAL Medios materiales. Hasta 4 p.</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
Tres técnicos cetreros (2 p.)	2	2	2	2	2	2
Más de tres técnicos cetreros (2 p.)	2	2	0	0	2	2
Personal técnico especialista (2 p.)	2	0	2	0	0	2
Personas discapacitadas (2p.)	2	0	0	2	0	0
<b>TOTAL Equipo humano. Hasta 8 p.</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL Atención avisos (48 h. 1 p./24 h. 2 p.)</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL Ficha de Situación Real 2 p.</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL PLAN ACT. Hasta 40 p.</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>38</b>

Se hace constar que el adjudicatario deberá obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones oportunas para la puesta en marcha de la prestación del servicio y cumplimiento de la normativa de aplicación.”

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Sobre "B" Plan de Actuación					Puntos
	1. Actuaciones	2. Personal	3. Medios materiales	4. Reducción tiempo	5. Emisión ficha	
IBERAVEX S.L.U.	24	8	4	2	2	40
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	15	4	4	0	0	23
RAIMUNDO SASTRE PASCUAL	15	4	4	2	2	27
ADDA OPS S.A.	19	4	4	2	2	31
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	15	4	4	2	0	25
LARUS CONTROL S.L.N.E	24	6	4	2	2	38

A continuación, la mesa procede a la apertura de las ofertas económicas (Sobre "A") y su baremación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
IBERAVEX S.L.U.	77.600,00	16.296,00	93.896,00
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	75.800,00	15.918,00	91.718,00
RAIMUNDO SASTRE PASCUAL	74.130,58	15.567,42	89.698,00
ADDA OPS S.A.	64.264,46	13.495,54	77.760,00
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	76.842,00	16.137,00	92.979,00
LARUS CONTROL S.L.N.E	72.892,56	15.307,44	88.200,00

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en el epígrafe "OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS" de la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **ADDA OPS S.A.** se encuentra incurso en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Seguidamente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 17 de diciembre del año en curso en el que se dispone básicamente lo siguiente:

“Se da cuenta por doña Nuria García Cenalmor del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que establece lo siguiente:

“Con el fin de contratar el Servicio de Control de la Población de Estorninos en el Término Municipal de Ávila, se convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en base a los criterios cuantificables fijados en el pliego, con un tipo de licitación de 40.165,29 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (8.434,71 €), arrojando un total de 48.600,00 €/año, y durante un periodo de prestación del servicio de dos años, prorrogables de año en año por un máximo de dos años más.

Se presentan seis ofertas, cuyas propuestas técnicas y referencias de baremación (Sobre B) se estudian e informan de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado A del Anexo III del pliego de condiciones que determinan los Criterios de Baremación y Puntuación en cuanto al Plan de Actuación, resultando las siguientes puntuaciones globales, para un máximo de 40 puntos,

LICITADOR	IBERAVEX	OSCAR DURÁN	RAIMUNDO SASTRE	ADDA OPS	FRANCISCO RODERO	LAURUS CONTROL
TOTAL Actuaciones. (Hasta 24 p.)	24	15	15	19	15	24
TOTAL Medios materiales. (Hasta 4 p.)	4	4	4	4	4	4
TOTAL Equipo humano. (Hasta 8 p.)	8	4	4	4	4	6
TOTAL Atención avisos (48 h. 1 p./24 h. 2 p.)	2	0	2	2	2	2
TOTAL Ficha de Situación Real (2 p.)	2	0	2	2	0	2
<b>TOTAL PLAN ACTUACIÓN (Hasta 40 p.)</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>38</b>

Reunida la mesa de contratación el lunes 10 de diciembre, se abren los sobres A relativos a la Oferta Económica de cada una de las empresas, resultando las siguientes cantidades (IVA incl.) que, para una base de licitación de 97.200,00 € (IVA incl.), suponen los siguientes porcentajes de baja,

LICITADOR	IBERAVEX	OSCAR DURÁN	RAIMUNDO SASTRE	ADDA OPS	FRANCISCO RODERO	LAURUS CONTROL
<b>OFERTA ECONÓMICA (IVA incl.) (Hasta 10 p.)</b>	<b>93.896,00 €</b>	<b>91.718,00 €</b>	<b>89.698,00 €</b>	<b>77.760,00 €</b>	<b>92.979,00 €</b>	<b>88.200,00 €</b>
<b>% BAJA OFERTADA RESPECTO A LA BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>3,4 %</b>	<b>5,6 %</b>	<b>7,7 %</b>	<b>20 %</b>	<b>4,3 %</b>	<b>9,3 %</b>

Según el punto 2.4. del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que para cuatro o más licitadores dice: .... “*las (ofertas) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía*”....; la oferta económica presentada por ADDA OPS, S.A. (77.760,00 €) se considera OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA, al suponer un 12,7 % de baja con respecto a la media de las ofertas de los licitadores (89.041,83 €), por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir la justificación de dicha oferta económica para su consideración y posterior informe técnico.

Hay que tener en cuenta que la propuesta técnica de ADDA OPS, S.A. no oferta intervención en cebaderos, oferta únicamente tres técnicos cetreros y no oferta personal técnico especialista, ni aplicación de métodos de investigación, lo que, además de verse reflejado en la puntuación otorgada al aplicar los

Criterios de Baremación y Puntuación en cuanto al Plan de Actuación (31 puntos), condiciona a la baja los costes de ejecución del servicio respecto a la base de licitación.

Requerido a la empresa un estudio detallado de la oferta, ésta presenta un dossier en el que se argumenta la viabilidad económica de su propuesta en base a:

-Conocimiento del Servicio, lo que posibilita hacer un estudio profundo y detallado del servicio, gracias a la experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo este tipo de trabajos, lo que permite hacer unos cálculos muy ajustados de los diversos parámetros que inciden en la valoración (modalidades contractuales, estadísticas de costes, resolución de anomalías, trabajos específicos a realizar,...), además de la posesión de medios técnicos y humanos especializados, que permite disminuir costes unitarios de intervención y suministros, al trabajar con rendimientos diarios con los que empresas no especializadas no pueden competir.

-Calidad del Servicio, por estructura, experiencia y capacidad de la empresa en la realización de servicios similares sin desmerecer al calidad de los servicios, que queda asegurada por los diferentes Sistemas de Calidad que posee la empresa.

-Desglose Económico, en el que se extraiga un "Resumen detallado del contrato" en lo relativo al coste de personal y su porcentaje de imputación en la ejecución del servicio, relación de costes materiales, IVA y Gastos Generales y Beneficio Industrial del 10%.

Se hace hincapié en el uso de medios materiales propiedad de la empresa, y ya amortizados, y en la intervención de trabajadores y técnicos de la empresa que en la actualidad realizan varios servicios en Castilla y León y en la Comunidad de Madrid.

Estudiada la documentación presentada por la empresa ADDA OPS, S.A., la técnico que suscribe concluye que no se corresponde en su totalidad con la Oferta Técnica presentada, por lo que **no justifica satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes**, en base a los siguientes argumentos:

-En el estudio económico presentado se detalla la oferta de seis personas para la ejecución del servicio, lo que no se corresponde con la Oferta Técnica anteriormente presentada por la empresa, en la que se comprometen 7 personas destinadas a la ejecución del servicio con experiencia en el manejo y control de aves urbanas. En el estudio económico presentado no se computa el coste del ayudante con discapacidad, ni el operario adicional para momentos puntuales en que el servicio lo requiera, según se compromete en la Oferta.

Esto condiciona de manera directa, y a la baja, las cantidades reflejadas en el estudio económico.

-En el estudio económico presentado, se detalla la oferta de seis personas para la ejecución del servicio, con la siguiente dedicación y % de imputación:

Coordinador del servicio, 24 meses, 10% de imputación  
Encargado, 24 meses, 20% de imputación  
Operario, 24 meses, 50% de imputación  
Operario, 12 meses, 50% de imputación  
Operario, 12 meses, 40% de imputación  
Administración, 24 meses, 5% de imputación

Esto se considera insuficiente para la ejecución y de un servicio como el que se ha de prestar en la ciudad de Ávila, y con los niveles de calidad, seguimiento e inspección continuada exigidos en el pliego y comprometidos en la Oferta.

-En el desglose económico, no se contemplan los materiales destinados a la puesta en marcha del sistema de captura selectiva "Tecnotraps Pro" propuesto. Cámaras, ahuyentadores, sistemas lumínicos y sensores que permitan la visión y seguimiento en tiempo real del interior de la zona dormitorio.

Esto condiciona de manera directa, y a la baja, las cantidades reflejadas en el estudio económico.

-En el desglose económico, no se contemplan los gastos de mantenimiento de los dos vehículos ofertados, ya amortizados, (únicamente se contemplan los gastos de combustible), ni los gastos de manutención y mantenimiento de las aves de cetrería ya amortizadas. Además ciertos costes, como el de pirotecnia, se consideran muy escasos.

Esto condiciona de manera directa, y a la baja, las cantidades reflejadas en el estudio económico.

-Según el desglose económico presentado, la empresa reduce a un 10% los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, reflejados en el Punto 2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas con un 15% y un 5% respectivamente.

Esto se considera poco realista y condiciona de manera directa, y a la baja, las cantidades reflejadas en el estudio económico.

Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el Artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

La mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad la no admisión de la justificación de la oferta presentada por el licitador ADDA OPS S.A., y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, la mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
IBERAVEX S.L.U.	77.600,00	16.296,00	93.896,00	9,39
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	75.800,00	15.918,00	91.718,00	9,62
RAIMUNDO SASTRE PASCUAL	74.130,58	15.567,42	89.698,00	9,83
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	76.842,00	16.137,00	92.979,00	9,49
LARUS CONTROL S.L.N.E	72.892,56	15.307,44	88.200,00	10,00

Seguidamente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre "B" Plan de Actuación	Oferta económica	Puntos
IBERAVEX S.L.U.	40	9,39	49,39
LARUS CONTROL S.L.N.E	38	10,00	48,00
RAIMUNDO SASTRE PASCUAL	27	9,83	36,83
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	25	9,49	34,49
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	23	9,62	32,62

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **IBERAVEX, S.L.U.** en el precio de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (77.600 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.296,00 €) arrojando un total de 93.896,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad IBERAVEX, S.L.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**h) Acuerdo no prórroga del contrato para prestación servicio de gestión y control del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado.** Fue dada cuenta del escrito cursado por GRUPO NORTE AGRUPACION EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.U. mediante e que comunica su decisión de no prorrogar el contrato de prestación servicio de gestión y control del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, contrato formalizado el día 8 de marzo de 2016, salvo que se produzca una revisión de precios que cifra en un 18,41%.

Considerando que la cláusula 12ª del pliego refiere que “El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que proceda, dada su naturaleza revisión de precios habida cuenta de lo establecido en el art. 89 del TRLCSP”, indicándose igualmente en la cláusula 4ª del contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aceptar la renuncia a dicha opción formulada por GRUPO NORTE AGRUPACION EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.U. y, por ende, no prorrogar el mencionado contrato de prestación del servicio de de gestión y control del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, diligenciándose los trámites, en su caso, para una nueva licitación.

La señora Vázquez Sánchez ruega que, con independencia de los trámites que se estén diligenciando en relación con lo señalado, se estudie la posibilidad de remunicipalizar este servicio por analogía en su régimen de explotación como se viene prestando los servicios de la ciudad deportiva de la zona sur o como se decidió en su momento respecto a la explotación y gestión de los campos de césped de Santi espíritu o del CUM Carlos Sastre entendiéndose que existe margen de tiempo suficiente para analizar esta alternativa.

La señora Barcenilla Martínez se suma a esta petición.

**i) Resolución del contrato de prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales.** Fue dada cuneta del escrito presentado por don Jesús Panero Iglesias en nombre y representación de la entidad PRODUCCIONES NADA CON SIFON, S.L.U., adjudicataria del contrato de prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la

ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales que fue formalizado con fecha 1 de agosto de 2016.

Mediante el mismo reseña que en el desarrollo del contrato para la realización de la logística para campaña de promoción de Ávila en los principales mercados emisores turísticos Nacionales, y debido en gran parte a los retrasos en los pagos de las facturas de los servicios prestados por parte del Ayuntamiento de Ávila, con la suma de otras circunstancias económicas, han llevado a esta sociedad a una situación de liquidez que no hace sostenible la ejecución del contrato, no pudiendo asumir los gastos de la ejecución del mismo que deben abonarse por adelantado a los eventos, como el alquiler de los espacios y la logística del transporte y montaje del espacio expositivo, como por otra parte se ha venido ejecutando a satisfacción del ayuntamiento hasta la última salida realizada en este año 2018. Por ello, ante la imposibilidad de ejecutar lo que resta del contrato en condiciones satisfactorias y para evitar un perjuicio mayor al ayuntamiento por una ejecución defectuosa del servicio, es más conveniente la rescisión de lo que resta del contrato.

Igualmente fue dada cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos donde, a los efectos que ahora interesa, queda claro que se ha producido un incumplimiento del contrato en la medida que no se han llevado a cabo todas las salidas promocionales comprometidas para el presente año.

Considerando que las causas alegadas no pueden ser repercutidas al Ayuntamiento bajo el principio de riesgo y ventura y visto lo estipulado en el pliego de condiciones, contrato y oferta de la entidad PRODUCCIONES NADA CON SIFON, S.L.U., resulta evidente que no se han llevado a cabo la totalidad de las actuaciones programadas para el presente ejercicio por lo que, en suma acontece un incumplimiento contractual, si quiera sea parcial.

Conforme al art. 100 del TRLCSP de aplicación a este contrato, *"La garantía responderá de los siguientes conceptos:*

*c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*

El art. 102 del mismo texto legal dispone que *"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

A la vista de cuanto antecede, considerando lo establecido en los arts. 212, 223 y 225 del TRLCSP la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Resolver el contrato a instancia de parte declarando el incumplimiento parcial del mismo imputable a PRODUCCIONES NADA CON SIFON, S.L.U. y por ende concurriendo culpa de este.

.- Disponer la incautación de la garantía definitiva por importe de 6.375 € depositada en la Tesorería Municipal.

El señor serrano López manifiesta que entendiendo que se ha producido un incumplimiento del contrato debería de venir una propuesta de aplicación de las penalidades previstas y al mismo tiempo solicita que se inicie el procedimiento correspondiente con objeto de establecer la prohibición de contratar esta empresa con la administración municipal como consecuencia de esta situación.

La señora Barcenilla Martínez refiere que pueda haber empresas donde el retraso en el pago de las facturas le llevé estas circunstancias como la relatada.

La señora Carrasco Peinado manifiesta que las facturas se pagan previo el procedimiento de comprobación pertinente salvo que se decida que se pague en el día siguiente de su registro y sin fiscalización alguna.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta su deseo de que estas palabras no impliquen que no se esté pagando mediante el procedimiento ordinario.

La señora Vázquez Sánchez apunta que si en este caso se ha pagado a 140 días y pensando en que se respetan los procedimientos ordinarios es evidente que ha existido una anomalía por lo que ruega que se compruebe la veracidad de lo alegado por la empresa y por qué ha sucedido esta situación.

**j) Adjudicación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre del año en curso mediante el que se disponía en relación a la licitación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el acta de la misma.

.- Requerir expresamente a JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

Todo ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 27 de noviembre que señalaba lo siguiente:

“Se da cuenta por doña María Herráez Bautista, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

“Es intención de este ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que ofreciendo un vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Resulta evidente que este servicio debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto en tanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por ello resulta muy conveniente que este servicio cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia.

A tal fin, en orden a determinar el mejor licitador se convocó un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que han sido enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala, por el comité de expertos determinado en el mismo, emitiendo el informe que figura a continuación para la posterior consideración de la Mesa de Contratación.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar, tales como la innovación y originalidad, implantación y adecuación al entorno, horarios, número de vehículos, etc. Igualmente se valorarán aspectos relacionados con las frecuencias de paso, paradas, cualificación del personal, es decir aspectos que puedan suponer una promoción atractiva del servicio y garantía de su calidad,

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.

Se pasa a analizar la única oferta, presentada por D. Julio César Castro San Segundo "Tuk Tuk ÁVILA"

### **Proyecto de Explotación:**

Incorporando propuesta de horarios, frecuencias mínimas, paradas, folletos, cualificación del personal, publicidad y promoción del servicio.

La oferta propone el uso de **tres tuk tuk**, fue una actividad pionera en Ávila que se ha ido implantando en otras ciudades españolas.

Cada uno de los vehículos dispone de 7 plazas, seis para el usuario y una para el conductor, los vehículos disponen de locución en varios idiomas.

Realiza una descripción exhaustiva de cada uno de los vehículos, permisos, licencias, seguros, características medioambientales.

La **parada** se mantiene en la calle San Segundo y el recorrido tiene una duración de unos 35 minutos, con un tiempo máximo de espera 15 minutos y la ruta establecida es acorde con el pliego, realizando parada y descenso de viajeros en el Mirador de los Cuatro Postes. Propone continuar con las rutas nocturnas.

Se compromete a mantener la actividad los **365 días** del año salvo causas mayores que se informará a la concejalía de turismo.

Propone dos horarios una para temporada alta de 10.00 a 21.30 horas y en invierno hasta las 19.00 horas.

La ruta nocturna será hasta las 00.00 horas, siempre que haya demanda. Utilizará el sistema de gestión de la Concejalía de Turismo, venta de billetes en la propia parada.

Las **tarifas**, propone dos tipos de tarifas :

#### **Ordinaria :**

Adultos : 6,50.-€

Menores de 12 años : 4,80.-€

Nocturna : 9,00.-€

**Reducida (solo para grupos) :**

Adultos : 5,50.-€

Menores de 12 años : 4,00.-€

Políticas de **promoción y publicidad**

Los vehículos, parada, folletos,... están diseñados de acuerdo a la marca Ávila.

Plataformas de promoción : [www.tuktukavila.com](http://www.tuktukavila.com), facebook.tuktuk.avila, avilaturismo.es, google my bussines.

Díptico y punto informativo de la actividad, que se puede encontrar en el centro de recepción y en la oficina de turismo, y en establecimientos hoteleros y hosteleros.

Así como, la impresión de los 35.000 planos de la ciudad exigidos en el pliego.

**Recursos humanos**

La plantilla está compuesta por dos personas a jornada completa todo el año, dos más entre abril a octubre y otra más los meses de julio y agosto.

Por todo lo anterior se considera que el proyecto de explotación presentado por la empresa Tuk Tuk Ávila, **se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato**, por tanto la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación. "

Emitido el informe señalando que el Proyecto de Explotación presentado se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por el licitador de conformidad con el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo IV del pliego de condiciones.

Entidad	Tarifas						Puntos
	General u ordinaria			Reducciones (solo grupos)		Exencione s	
	Adultos	Menores 12 años	Nocturna	Adultos	Menores 12 años		
JULIO CESAR CASTRO SAN SEGUNDO	6,50	4,80	9,00	5,50	4,00	0	15

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Total €/vehículo/año	Puntos
JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	3.500	30

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta baremación	Proposición económica	Puntos
---------	----------------------	-----------------------	--------

JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	15	30	45
--------------------------------	----	----	----

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de don JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO en el siguiente canon:

Entidad	Vehículos	Canon €/año/vehículo	Total €/año
JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	3	3.500	10.500

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por el licitador propuesto se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar la licitación para la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila a JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO en el canon de 10.500 €

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

**k) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas.** Fue dada cuenta del expediente elaborado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 120.823,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 25.373,04 €, de donde resulta un importe total de 146.197,03 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 19 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ELSAMEX S.A.U.
- CANTERAS CUADRADO S.L.
- OBRAS CONEDAVI S.L.U.

- FCC AQUALIA S.A.
- HIDROCON OBRAS S.L.
- OBRAS ALJISA S.L.U.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELSAMEX S.A.U.	113.962,69	23.932,16	137.894,85
CANTERAS CUADRADO S.L.	102.096,25	21.440,21	123.536,47
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	117.738,87	24.725,16	142.464,03
FCC AQUALIA S.A.	100.697,62	21.146,50	121.844,12
HIDROCON OBRAS S.L.	94.025,23	19.745,30	113.770,53
OBRAS ALJISA S.L.U.	110.962,61	23.302,15	134.264,76
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	110.553,95	23.216,33	133.770,28

A continuación la Mesa de Contratación acuerda remitir a los servicios municipales las referencias de baremación para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.”

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 27 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por doña Ana Isabel Herrero Martín del informe emitido, y que es del siguiente tenor:

“El número total de ofertas presentadas es de **7**. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto es de **146.197,03 € (120.823,99€ + 25.373,04IVA €)**, estando prevista su realización en un plazo de **cuatro meses** según el pliego.

Se procede a la apertura del sobre único: Proposición para el procedimiento abierto para las obras , que incluye toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego de Condiciones administrativas particulares para la contratación, mediante asignación directa o formula.

**1) Aumento del presupuesto destinado a control de calidad de la obra (hasta 10 puntos) Ponderación 20%.**

Las empresas ofertarán el porcentaje del presupuesto destinado a Control de Calidad que se comprometen a realizar a mayores por encima del 1% obligatorio contemplado en el pliego de condiciones del proyecto, y hasta un máximo del 3% sobre este, sin coste añadido para la administración. Presentarán el Plan de Control de Calidad que proponga, que consistirá en una propuesta firmada y valorada por un Organismo de Control Autorizado en la que incluirán los ensayos a realizar correspondientes al presupuesto que oferten sobre el 1% propuesto y hasta el máximo del 3% por

encima del porcentaje obligatorio. Este Plan de Control de calidad presentado por las empresas será meramente orientativo, pudiéndose variar el mismo por el Director Facultativo de las Obras en el momento de realización de las mismas. Los ensayos de control de calidad deberán realizarse obligatoriamente por un OCA y justificarse con la presentación de las correspondientes facturas y certificados. Se valorará este apartado del siguiente modo:

- Al licitador que oferte el mayor porcentaje de control de calidad del 3% del presupuesto de la obra por encima del 1% obligatorio 10 puntos.

- Al resto de licitadores se la asignará la puntuación proporcionalmente, obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del presupuesto destinado a control de calidad.

## **2) Aumento del plazo de garantía de la obra (hasta 10 puntos) Ponderación 20%.**

Las empresas ofertaran el número de anualidades, hasta un máximo de tres años, por encima del periodo obligatorio de garantía de la obra de un año, durante los cuales se comprometen a ampliar el plazo de garantía de las obras ejecutadas.

- Al licitador que oferte 3 años de ampliación del plazo de garantía, obtendrá 10 puntos.

- Al resto de licitadores se la asignará la puntuación proporcionalmente obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del plazo de garantía sobre el obligatorio.

## **3) Valoración de la oferta económica (hasta 30 puntos) Ponderación 60%.**

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 => Puntuación = 0

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 =>

Puntuación =  $P_{\max} * (100 - (\%B_{\max} - \%B_{\text{of}})) / 100$

Siendo:

$P_{\max}$  = 30 puntos

$\%B_{\max}$  = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

$\%B_{\text{of}}$  = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

Conforme a lo indicado anteriormente se recoge el siguiente cuadro resumen:

Nº	EMPRESA	PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PTOS)			CONTROL DE CALIDAD (HASTA 10 PUNTOS)			
		MÍNIMO	OFERTA	TOTAL	MÍNIMO	OFERTA	TOTAL	OBSERVACIONES
1	ELSAMEX S.A.U.	1	3	4	1	3	4	NO PRESENTA PLAN DE CALIDAD POR OCA, PRESENTA COMPROMISO
2	CANTERAS CUADRADO S.L.	1	3	4	1	3	4	SI PRESENTA
3	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	1	3	4	1	3	4	NO PRESENTA PLAN DE CALIDAD POR OCA
4	FCC AQUALIA S.A.	1	3	4	1	3	4	SI PRESENTA
5	HIDROCON OBRAS S.L.	1	3	4	1	2	3	NO PRESENTA
6	OBRAS ALJISA S.L.U.	1	3	4	1	3	4	NO PRESENTA
7	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	1	3	4	1	3	4	SI PRESENTA

OFERTAS		OFERTA ECONOMICA CON IVA	% BAJA OFERTADA
1	ELSAMEX	137,894.85	5.68
2	CANTERAS CUADRADO S.L.	123,536.47	15.50
3	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	142,464.03	2.55
4	FCC AQUALIA S.A.	121,844.12	16.66
5	HIDROCON OBRAS S.L.	113,770.53	22.18
6	OBRAS ALJISA S.L.U.	134,264.76	8.16
7	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	133,770.28	8.50

A la vista del informe y en aplicación de lo establecido en el epígrafe "OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS" de la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **HIDROCON OBRAS S.L.** se encuentra incurso en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 27 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

Se da cuenta por doña Ana Isabel Herrero Martín del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que en su parte necesaria establece:

“...

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- I. Con fechas 16 y 27 de noviembre de 2018 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento y dar cuenta del informe técnico, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de redes de abastecimiento en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas de Avila,
- II. Se efectúa la apertura del sobre único, que contiene entre otros criterios valorables objetivamente, la propuesta económica. Las ofertas económicas y bajas ofertadas por los licitadores son las siguientes:

	<b>OFERTAS</b>	<b>OFERTA ECONOMICA CON IVA</b>	<b>% BAJA OFERTADA</b>
1	ELSAMEX	137,894.85	5.68
2	CANTERAS CUADRADO S.L.	123,536.47	15.50
3	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	142,464.03	2.55
4	FCC AQUALIA S.A.	121,844.12	16.66
5	HIDROCON OBRAS S.L.	113,770.53	22.18
6	OBRAS ALJISA S.L.U.	134,264.76	8.16
7	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	133,770.28	8.50

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Según se incluía en el pliego,

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se consideraran, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de

dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

*"A la vista de lo anterior, resulta que la oferta presentada por HIDROCÓN OBRAS S.L. se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación acuerda requerir a la citada entidad, la justificación de su oferta siendo sometida dicha documentación a consideración de un posterior informe técnico."*

## **1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA HIDROCON OBRAS S.L.**

La empresa HIDROCON OBRAS S.L, presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Indican que tienen en propiedad la maquinaria que incluyen en un cuadro.  
De esta manera indican que tener esta maquinaria en propiedad hace que no sea necesario recurrir a alquileres de la misma, por lo que se reducen los costes de ejecución de las obras en un 7.5% respecto al caso en que se necesitase el alquiler de la maquinaria.
2. La empresa explota una planta de hormigón en la localidad de El Fresno, por lo que el coste de este material es el de fábrica al que solo hay que añadir la mano de obra. El ahorro es del 40%.
3. Tienen en stock la tubería de hierro fundido.  
De esta manera dicen que en el caso de la tubería de 100 mm de diámetro se produce un ahorro del 70%. En el caso de la tubería de 80 mm el ahorro es de un 65%.  
  
Dicen que su oferta difiere de la cifra límite del cálculo de ofertas anormalmente bajas 2.842,19€ en ejecución material, justificándose de esta manera dicha diferencia con los ahorros de los materiales antes expuestos.
4. Reducen los Gastos Generales del 13% al 10% y el Beneficio Industrial del 6% al 5%, repercusión directa sobre la oferta.

## **2. CONCLUSIONES.**

Por lo que, supervisada la documentación presentada, la Técnica que suscribe concluye que:

- i. La documentación presentada por HIDROCÓN OBRAS S.L. no justifica su precio de fábrica del hormigón, ni la reducción de precio de los descompuestos de las tuberías. Tampoco justifica los gastos generales reales de su empresa.
- ii. Por lo que a la vista de lo anterior expuesto la Técnica que suscribe considera que, en base a la documentación presentada, la empresa HIDROCON OBRAS S.L. no justifica satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes. No realiza un desglose razonado, detallado y completo que justifique suficientemente su oferta económica.

- iii. Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

La mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad la no admisión de la justificación de la oferta presentada por el licitador HIDROCON OBRAS S.L., y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, y por la Sra. Herrero Martín, se da cuenta del informe evacuado en relación con las restantes ofertas admitidas a la licitación y que en su parte necesaria establece lo siguiente:

“Emitido informe por la Técnica que suscribe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación sobre la oferta presentada HIDROCON OBRAS S.L, al encontrarse incursa su oferta económica en valor anormalmente bajo o desproporcionado, en caso de aceptarse el mismo por la Mesa de Contratación, las valoraciones de las ofertas una vez eliminada la de HIDROCON OBRAS S.L. serían las siguientes:

Nº	EMPRESA	PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS)				CONTROL DE CALIDAD (HASTA 10 PUNTOS)					TOTAL PUNTOS
		MÍNIMO	OFERTA	TOTAL	PUNTOS	MÍNIMO	OFERTA	TOTAL	OBSERVACIONES	PUNTOS	
1	ELSAMEX S.A.U.	1	3	4	10	1	3	4	NO PRESENTA PLAN DE CALIDAD POR OCA, PRESENTA COMPROMISO	0	10.00
2	CANTERAS CUADRADO S.L.	1	3	4	10	1	3	4	SI PRESENTA	10	20.00
3	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	1	3	4	10	1	3	4	NO PRESENTA PLAN DE CALIDAD POR OCA	0	10.00
4	FCC AQUALIA S.A.	1	3	4	10	1	3	4	SI PRESENTA	10	20.00
6	OBRAS ALJISA S.L.U.	1	3	4	10	1	3	4	NO PRESENTA	0	10.00
7	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	1	3	4	10	1	3	4	SI PRESENTA	10	20.00

OFERTAS	PUNTUACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA DIRECTA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	% BAJA OFERTADA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	TOTAL
1 ELSAMEX	10	137894.85	5.68	26.71	36.71
2 CANTERAS CUADRADO S.L.	20	123536.47	15.50	29.65	49.65
3 OBRAS CONEDAVI S.L.U.	10	142464.03	2.55	25.77	35.77
4 FCC AQUALIA S.A.	20	121844.12	16.66	30.00	50.00
6 OBRAS ALJISA S.L.U.	10	134264.76	8.16	27.45	37.45
7 SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	20	133770.28	8.50	27.55	47.55

Según el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, *si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”*

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	Control de calidad	Garantía	Total
ELSAMEX S.A.U.	0	10	10
CANTERAS CUADRADO S.L.	10	10	20
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	0	10	10
FCC AQUALIA S.A.	10	10	20
OBRAS ALJISA S.L.U.	0	10	10
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	10	10	20

A continuación, la mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
ELSAMEX S.A.U.	113.962,69	23.932,16	137.894,85	26,71
CANTERAS CUADRADO S.L.	102.096,25	21.440,21	123.536,47	29,65
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	117.738,87	24.725,16	142.464,03	25,77
FCC AQUALIA S.A.	100.697,62	21.146,50	121.844,12	30,00
OBRAS ALJISA S.L.U.	110.962,61	23.302,15	134.264,76	27,45
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	110.553,95	23.216,33	133.770,28	27,55

Finalmente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Control de calidad	Garantía	O. Económica	Puntos
FCC AQUALIA S.A.	10	10	30,00	50,00
CANTERAS CUADRADO S.L.	10	10	29,65	49,65
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	10	10	27,55	47,55
OBRAS ALJISA S.L.U.	0	10	27,45	37,45
ELSAMEX S.A.U.	0	10	26,71	36,71
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	0	10	25,77	35,77

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **FCC AQUALIA S.A.** en el precio de **CIEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (100.697,62 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (21.146,50 €) arrojando un total de 121.844,12 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas a la entidad FCC AQUALIA, S.A. en el precio de 100.697,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (21.146,50 €) arrojando un total de 121.844,12 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0200 16100 61003 tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

En este punto, el señor Serrano López interviene para preguntar si el equipo de gobierno mantiene la intención de no facilitar los informes interesados en relación con este expediente respecto a la justificación de las ofertas de todos los licitadores o si va a coartar el derecho que le asiste de solicitar la información que considere oportuna.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que no se coarta ningún derecho y que se informará pertinentemente si bien ya explicó que se había solicitado la justificación de la oferta al único licitador que incurría en una baja desproporcionada, justificación que fue analizada por la mesa de contratación integrada esencialmente por técnicos quien unánimemente la rechazó.

El señor Serrano López reitera que lo que ha solicitado su informe acreditativo de haber solicitado la justificación de las ofertas económicas a todos los licitadores y que sin calificar la postura de la presidenta de la mesa, entiende que se debe pedir dicho informe con objeto de evitar tratos discriminatorios a una empresa en particular.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que anterior Junta de Gobierno Local por el señor Serrano se citaron precedentes concretamente en la obra la calle Lope Núñez en la que justamente se siguió el mismo procedimiento que en el caso de este expediente de renovación de redes o como se ha actuado en el caso del expediente de control de estorninos o de los servicios auxiliares del palacio Superunda.

El señor Serrano López manifiesta que si se así se viene actuando y siguiendo precisamente la costumbre de la calle Lope Núñez en la que se adjudicó a la empresa incurso en baja con informe más laxo que se siga actuando en el mismo sentido.

## **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de diciembre del corriente, el 55,70% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 45,70%, de Serones el 50,90% y Fuentes Claras 100%.

**B)** Por la presidencia se informó en el día de ayer tuvo el encuentro anunciado con el Papa para presentarle la memoria balance del año jubilar Teresiano y ofreciéndole la posibilidad de realizar una visita Ávila.

Recuerda que la delegación que ha viajado a Roma estaba compuesta por el obispo saliente, el obispo actual, el prior de la Santa, la portavoz del Partido Popular, el coordinador del año jubilar y el propio alcalde.

Recuerda que el día anterior tuvo lugar una visita oficial a la embajadora de España ante el Vaticano donde también se presentó el balance de ese año y que la memoria entregada al Santo padre se dará copia a los grupos municipales para su debido conocimiento .

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Comenta que ha podido leer en los medios de comunicación que en el encuentro con el Papa se le dio a conocer también las previsiones para año jubilar del año 2023 por lo que si realmente fue así, ruega se le informe sobre este extremo.

El señor Alcalde matiza que seguramente es una forma de expresar que ya se está trabajando en la próxima edición.

El señor Palencia Rubio en primer lugar explica que la memoria presentada al Santo padre es una descripción de las acciones realizadas con un reportaje fotográfico pero que se elaborará una memoria más técnica incluyendo balance de todos los datos.

En relación con las manifestaciones del señor Cerrajero, comenta que se trata una licencia periodística porque obviamente no existe ninguna previsión y planificación concreta salvo la indicación que se le hizo al propio Papa de que hay altas instituciones que apoyarían una visita que podría coincidir con el año jubilar del 2023.

.- Reseña en relación con el correo cursado por el señor Interventor donde se citaba la posibilidad de que por un funcionario hubiera incurrido en prevaricación y que se estaban realizando pagos sin seguir el procedimiento adecuado que se trata de acusaciones graves por lo que ruega que se informe cuando sea posible de todos estos extremos.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se elabore un informe con los costes que ha supuesto para las arcas municipales el mencionado viaje a Roma.

.- Reseña que le llama la atención que en una de las partidas del expediente modificación de créditos aprobado hoy se contempla un aumento de 500 € para personal eventual de órganos de gobierno lo que le llama la atención porque se supone que sus retribuciones están perfectamente establecidas.

El señor Arroyo Terrón recuerda que al final de año siempre se produce en ajustes por pequeñas desviaciones y que obedecerá seguramente a ello.

La señora Barcenilla Martínez en este momento, insiste en que siguen apareciendo documentos firmados por el jefe de fiscalización, puesto que cabe recordar que no existe en virtud de la sentencia ya conocida.

.- Señala que en una de las relaciones de pago que se han sometido a aprobación aparece una factura de electricidad en la calle Cuesta Julio Jiménez preguntando si este piso destinado al realojo de familias necesitadas está actualmente ocupado o vacío.

La señora Rodríguez Calleja responde que en este momento está desocupado y que seguramente por ello se factura al ayuntamiento.

.- Pregunta a qué obedece que los premios a funcionarios jubilados establecidos en pacto y convenio no se hayan abonado, rogando se recabe la información pertinente al efecto.

.- Relata en relación a las horas extraordinarias que más allá de situaciones conocidas, se han firmado dos decretos para disponer el abono de horas a favor del interventor y otros funcionarios por el mismo concepto con lo cual quiere entender que uno anula la anterior a no ser que se considere que ambos están en vigor. Pero sobre todo desea conocer por qué razón se dispone el abono solamente a estos funcionarios cuando es conocido que existen otras horas extraordinarias pendiente el abono.

Añade que la documentación justificativa de estas horas aparecen cuestiones discutibles como que ese importes para compensar detracciones económicas como consecuencia de bajas por enfermedad, o que se justifican horas extraordinarias en vacaciones o anuncios de un trabajador en el que solicitaba sus vacaciones pero que realizará horas por teletrabajo sin someterse a los pertinentes trámites del reglamento que regula esta situación.

Considera que se trata de hechos que califica de surrealistas e insiste en la necesidad abrir una información reservada para decidir si procede un expediente adicional.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si esa solicitud de teletrabajo ha sido resuelta.

El señor Alcalde manifiesta que con independencia el concepto utilizado es evidente que el espíritu es anunciar que en caso de que surja alguna incidencia se atenderá telemáticamente independientemente de que se encuentra el funcionario concernido de vacaciones.

.- Recuerda que en el pleno de mayo se aprobó una moción de Izquierda Unida por la que se disponía formar, a la mayor brevedad posible, una comisión de expertos constituida con personal de Secretaría General, Intervención y Tesorería y Jefes de Servicio con el fin de desarrollar y establecer, mediante flujogramas o técnicas similares, el procedimiento que se debe seguir para optimizar la gestión de los pagos a los proveedores de bienes y servicios en el plazo previsto por la ley, y reseña que con independencia del período medio de pago a proveedores que se calcula como indicaba recientemente la señora Carrasco, lo cierto es que las facturas se abonan con retraso, preguntando qué entiende el equipo de gobierno por hacer algo a la mayor brevedad posible.

.- Comenta que la documentación del Consejo de Administración de la sociedad del Lienzo Norte la ha recibido en el día de hoy y que habiendo llamado para interesarse sobre su remisión se le informó por el Gerente que no podía ser cursada sin autorización del Consejero Delegado, recordando que la tramitación de la documentación de esta sociedad pública debe seguir las mismas pautas y condiciones que el resto de órganos de gobierno, amén del derecho a disponer de la información si quiera sea por razones de transparencia.

**C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si a un funcionario, cuando solicita sus vacaciones o permisos, se le comunica expresamente su concesión.

El señor Oficial Mayor comenta que habitualmente solamente se produce una resolución expresa motivada en caso de denegación.

.- Reseña que ha tenido conocimiento por los medios de comunicación de la intención por parte de la empresa responsable de la vuelta ciclista a España de que transcurran dos etapas por la provincia de Ávila y esencialmente cabe destacar una salida que está prevista desde la capital cuando ninguna información ni pronunciamiento se ha producido en relación con este asunto, no pudiendo obviar las consecuencias de la celebración de este evento desde el punto de vista de la movilización de recursos humanos y también materiales incluido la eventual disposición de fondos para financiar su realización.

Por ello pregunta si es conocido este extremo por el equipo de gobierno y si no fuere así considera que el anuncio por parte del Presidente de la Diputación constituye un exceso como últimamente viene produciendo dado que se trata un asunto que concierne al ayuntamiento.

El señor Alcalde pregunta en qué otras ocasiones el Presidente de la Diputación se ha manifestado sobre cuestiones estrictamente municipales, citando la señora Vázquez Sánchez lo que se refiere al convenio con CONFAE donde se comprometen medios y medidas que afectan o incumben al ayuntamiento o el convenio de servicio de extinción de incendios cuyo información, por cierto, se va a dar a los grupos municipales una vez que ha sido negociado con Diputación en todos sus términos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para señalar que se ha interesado sobre este asunto y que tanto el concejal de deportes como el teniente alcalde de presidencia le han respondido que no existe ninguna petición formal al respecto.

El señor Gómez Hernández confirma que no existe ninguna constancia formal por parte de UNIPUBLIC solicitando la colaboración del ayuntamiento en la salida de una etapa de la capital.

La señora Vázquez Sánchez considera que así las cosas, la situación es inaudita dado que no se cuenta con el ayuntamiento y seguramente con posterioridad vengán solicitando aportaciones económicas, independientemente de la repercusión del evento estas características pueda tener en la promoción de la ciudad.

El señor Alcalde afirma que no está previsto aportar dinero alguno por parte esta Corporación y que ninguna institución se ha dirigido al Ayuntamiento en tal sentido.

La señora Vázquez Sánchez entiende que de confirmarse esta salida de la vuelta ciclista conllevará un despliegue de medios que tiene un coste.

El señor alcalde reitera que no hay ninguna petición formal.

El señor Gómez Hernández manifiesta que le sorprende que UNIPUBLIC no haya contado con el Ayuntamiento a tal efecto.

El señor Serrano López ruega que se pidan explicaciones justamente a UNIPUBLIC sobre este anuncio.

**D)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Se suma a la petición de la señora Barcenilla sobre la remisión de una copia de la memoria del año jubilar y el informe sobre los costes de viaje a Roma.

Reitera la petición efectuada en el seno de la Comisión Informativa de dónde se encuentra la báscula retirada de la calle Molino del carril.

Recuerda que en su momento se interesó por el desmantelamiento de los depósitos de GLP existentes en la ciudad informándosele por el teniente alcalde de servicios en la ciudad que estaba

previsto inmediatamente la instalación en la estación de Rivilla que en la actualidad no están colocados por lo que ruega que se le informe sobre este extremo recordando que el ayuntamiento recientemente ha comprado vehículos alimentados por este combustible.

.- Pregunta si la semana que viene está prevista la celebración de Junta de Gobierno Local, respondiendo señor Alcalde que sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 20 de diciembre de 2018

VºBº  
EL ALCALDE,



Fdo. José Luis Rivas Hernández

EL OFICIAL MAYOR



Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 20 de diciembre de 2018

EL ALCALDE,



Fdo. José Luis Rivas Hernández